

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 08-2017

Sesión Ordinaria No. 08-2017, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con diez minutos del martes 21 febrero del 2017, en el Salón de sesiones, Segundo. Piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
MSc. Humberto Soto Herrera	Presidente	P. Liberación Nacional
Sra. Isabel Brenes Ugalde	Vicepresidente	Unidad Social Cristiana

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Víctor Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira	Participación Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Renovemos Alajuela
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	Unidad Social Cristiana
Lic. Denis Espinoza Rojas	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Argerie María Córdoba Rodríguez
Sra. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Green Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sr. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel d Jesús Mejía Méndez

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	B. San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quirós	
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Roberto Thompson Chacón

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO

Licdo. Ronald Durán Molina

ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Licda Natalia Estefany Martínez Ovares

ASESORA ADMINISTRATIVA

Sra. Maureen Calvo Jiménez

CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- Ternas: Colegio Técnico Prof. San Rafael, Escuela Miguel Lizano, Colegio Técnico Profesional Carrizal
- Nota Asociación Alajuelense Orquideología
- Petición Hugo Ramírez y Zoraida Ramírez
- Petición de Joaquín Ramírez Arroyo
- Distrito Primero Cambio Destino partida Resurgir
- Distrito Desamparados cambio meta
- Distrito Tambor Cambio destino
- Informe Asesor Legal del Concejo MA-ALCM-006

OBTIENEN ONCE VOTOS

- Oficio MA-A-628-2017, contratación Licitación pública-Vigilancia Resolución
- Oficio MA-A-642-2017, Uso espacio público en precario
- Oficio MA-A-028-2017 Declaratoria Desierta Licitación Pública contratación sistema Macro Medición

OBTIENE ONCE VOTOS

- Mociones

OBTIENEN ONCE VOTOS.

CAPITULO II APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

Acta Ordinaria 07-2017, del 14 de febrero del 2017

- **Folio 290**, se corrige el voto negativo del Licdo José Luis Pacheco Murillo

HECHAS LAS CORRECCIONES Y INSERTACIONES CORRESPONDIENTES SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO III. INFORMES DEL ASESOR LEGAL

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-ALCM-006-2017, suscribe Licdo Ronald Durán Molina Asesor Legal del Concejo, dice "Antecedente: Mediante acuerdo tomado por artículo N° 1, Cap. III de la Sesión Ordinaria No. 03-2017., del 25 de enero de 2017, se aprobó trasladar con el fin de dictaminar por parte de esta asesoría, la

solicitud realizada por el señor Adrián Gutiérrez Guevara, en condición de representante de la sociedad Jogo Mercadeo y Producción S.A., cédula jurídica 3-101-630393, para la obtención de tres patentes temporales de licor, para utilizar en la actividad denominada PICNIC 2017, a realizar en La Finca Zacatal o conocida como Hacienda Pinilla, ubicada diagonal a La Reforma en San Rafael de Alajuela, el 04 de marzo de 2017, bajo un horario de 1:00pm hasta las 12:00mn.- mediante nota entregada a la Secretaría del Concejo Municipal en fecha, 27 de noviembre de 2015.-Con base en lo anterior, me permito rendir criterio legal, en relación con la solicitud realizada por el representante de la sociedad Jogo Mercadeo Producción S.A., cédula jurídica 3-101-630393, con el fin obtener tres patentes temporales de licor para ser utilizadas en una actividad denominada PICNIC 2017, a realizarse el 4 de marzo de 2017, sita en La Finca Zacatal o conocida como Hacienda Pinilla, ubicada diagonal a La Reforma en San Rafael de Alajuela, comprometiéndose el solicitante al cumplimiento de todos los requisitos ante la actividad de Patentes y de espectáculos públicos y al correspondiente pago de los cánones respectivos.-

Respecto del presente asunto, remito las siguientes consideraciones:

- El solicitante Adrián Gutiérrez Guevara demuestra por medio de la certificación de personería jurídica correspondiente, ser el representante legal de la sociedad solicitante en calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma.-

- La sociedad solicitante es una empresa mercantil, que está debidamente inscrita en el registro de personas jurídicas del registro bajo la cédula de persona jurídica 3-101-630393, por lo que, por definición, sus fines son comerciales.-

1.- En relación con la solicitud de autorización por parte del Honorable Concejo Municipal, de tres licencias temporales para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, para ser utilizadas en la actividad denominada PICNIC 2017, a celebrarse el 4 de marzo de 2017, en el distrito San Rafael de Majuela, previo a emitir mi criterio, me permito indicar que, la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, N° 9047; en su artículo 7 refiere lo siguiente: "La municipalidad, previo acuerdo del Concejo Municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, tumos, ferias y afines. El pago de derechos por las Licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad."

2.- Que en la solicitud remitida al Honorable Concejo Municipal, por parte del representante de la sociedad Jogo Mercadeo y Producción S.A., se refiere la autorización de tres licencias temporales para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, con el fin de ser utilizadas en un Festival, en el que según la manifestación del propio solicitante, participan personas mayores de edad que pertenecen a un círculo de contactos o amigos en redes sociales de la referida compañía productora, este evento o festival se denomina "PICNIC 2017".-

3.- Con base en lo dicho en el apartado anterior, esta asesoría considera que, de conformidad con lo establecido en la normativa citada, especialmente el artículo 7 de la Ley N° 9047, si el Honorable Concejo Municipal, tiene por demostrado la solicitud de las licencias para una fiesta cívica, popular, patronal, turno, feria o afín,

si tiene la potestad de otorgar la autorización de dichas licencias temporales para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, a favor de la sociedad Jogo Mercadeo y Producción S.A., las cuales deben estar sujetas al cumplimiento por parte de la solicitante de todos los permisos correspondientes tanto por parte de la Municipalidad, como de las otras instituciones relacionadas con el aval de espectáculo público y al pago del canon correspondiente.-

POR TANTO: Esta Asesoría recomienda que, si el Honorable Concejo Municipal, considera que, la actividad denominada PICNIC 2017, corresponde a una feria o actividad afín, puede autorizar la solicitud de tres licencias temporales para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, formulada por el representante legal de la sociedad denominada Jogo Mercadeo y Producción S.A., para ser utilizadas en dicha actividad, a celebrarse el 4 de marzo de 2017, en la Finca Zacatal, conocida como Hacienda Pinilla, en distrito San Rafael, en un horario entre la 1:00pm y las 12mm de ese día, todo con fundamento en las disposiciones del artículo 7 de la Ley N°9047, denominada Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, autorización sujeta al cumplimiento por parte del solicitante, de todos los permisos y requisitos tanto ante esta Municipalidad, como ante las entidades públicas competentes, para la obtención del permiso de espectáculos públicos. Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración en relación con el criterio vertido2. **SE RESUELVE APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR CON BASE AL CRITERIO MA-ALCM-006-2017,2.- DEBE CANCELAR EL CANON CORRESPONDIENTE ANTE LA ACTIVIDAD DE PATENTES MUNICIPALES.OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO VOTOS NEGATIVOS DE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, SRA. ISABEL BRENES UGALDE.**

CAPITULO IV. NOMINACIONES DE JUNTAS

ARTICULO PRIMERO: Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA: Manuel Cordero Rodríguez ced. 2-450-025, Sra. Dinorah Bonilla Vargas ced. 2-472-225, Sr. Harol Segura Rojas ced. 1-834-520, Sra. Rosa Peraza Jiménez ced. 2-382-068, Sr. Mario Orozco Cubero ced. 3-357-079. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ESCUELA MIGUEL OBREGÓN LIZANO: Sra. Lizbeth Solano Meléndez ced. 1-832-996.**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE CARRIZAL: Sr. Allan Alberto Luna Soto céd. 2-539-816. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO V. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

ESCUELA MIGUEL OBREGÓN LIZANO: Sra. Lizbeth Solano Meléndez ced. 1-832-996.

COMISIÓN PLAN REGULADOR AMPLIADA: Sr. Enrique Segura López ced. 2-352-440

CAPITULO VI. RECURSOS INTERPUESTOS, INFORMES DE COMISION

ARTICULO PRIMERO: Copia de Oficio MA-ABI-1635-2017 suscrito por el Licdo Alexander Jiménez Castro de la Actividad de Bienes Inmuebles que dice " Nos referimos a su gestión presentado ante el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 41-2016, art. 1, Inciso 2, capítulo V del 11 de octubre anterior, por medio del cuál pretende se emita respuesta con relación a los trámites N° 10302 y 109396; por medio de los cuales interpuso recursos de revocatoria y apelación contra el Avalúo administrativo N° 0925-AV-2015, aduce que a la fecha no ha obtenido "pronta resolución a su petición" y que se está violentado el derecho constitucional establecido en el art. 27 de la Constitución Política por lo que solicita "poner un plazo" a esta unidad para resolver su gestión. Con respecto al trámite de referencia procedemos a referirnos en los siguientes términos:

1- El artículo 16 de la Ley N° 7509 y el artículo 27 del reglamento a la ley, establecen que " Los sujetos pasivos de bienes inmuebles deberán declarar, por lo menos cada cinco años, el valor de sus bienes a la municipalidad donde se ubican" y el numeral 18 del CNPT establece que "Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales establecidos por el presente Código o por normas especiales", el artículo 128 del CNPT señala que "Los contribuyentes y responsables están obligados a facilitar las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deben: a) Cuando lo requieran las leyes o los reglamentos o lo exija dicha Administración en virtud de las facultades que le otorga este Código: (...) iii) Presentar las declaraciones que correspondan".

2- La Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece en el art. 17 que cuando no exista declaración de bienes por parte del titular del inmueble, la Administración Tributaria estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar. 3- La Ley N° 9069, publicada en el Alcance Digital N° 143

del Diario Oficial La Gaceta N° 188 de fecha del viernes 28 de setiembre del año 2012, introdujo la reforma al artículo 17 de la Ley N° 7509 en cuanto a que "Cuando el contribuyente no haya presentado la declaración conforme al artículo 16 de esta ley, la Administración Tributaria le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar". Esto quiere decir que la multa solamente podrá imponerse por aquellos períodos en que se encuentre omiso a partir de la promulgación de la ley, es decir a partir del año 2013, para hacer la determinación del monto de la multa a imponer, la Municipalidad deberá hacer el avalúo del inmueble, - el cobro de la multa debe retrotraerse hasta el momento en que el contribuyente adquirió su condición de omiso, siempre a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 9069, es decir a partir del 2013; -solo podrá realizarse el cobro de la multa a aquellos contribuyentes a quienes, habiendo adquirido la condición de omisos, se les practique un avalúo.4- Que sobre la finca valuada no se presentó oportunamente declaración de valor ante esta Unidad Administrativa, a pesar de que Municipalidad de Alajuela ejecutó dos procesos de recepción masiva de declaraciones en los años 2010 y 2011 para actualizar el valor de las propiedades del Cantón.5- En virtud de los hechos expuestos, la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar a Derecho el avalúo N° 925-AV-2015; ante la negativa en presentar la declaración de valor, se debió incurrir en el despliegue administrativo, para definir mediante un avalúo el valor de la propiedad, además de conformidad con los artículos referidos, la Municipalidad de Alajuela procedió a imponerle una multa por un monto igual a la diferencia dejada de pagar. 6- Que mediante trámites de gestión N° 10302 y 10939 de fechas 18 y 26 de mayo respectivamente, interpone recursos de revocatoria y apelación contra el avalúo y la multa establecida en el avalúo N° 925-AV-2015, por encontrarse en desacuerdo con el valor establecido en el avalúo de referencia. A pesar de que los referidos recursos no han sido resueltos a la fecha, no se está ejerciendo ningún perjuicio contra el administrado, puesto que el cobro del impuesto sobre bienes inmuebles no se ha modificado, siendo en este caso improcedente la pretendida aplicación del "derecho de pronta respuesta ". 7- Respecto al derecho constitucional establecido en el art. 27 de la Constitución Política, hemos de señalar que el mismo se encuentra desarrollado mediante LEY DE REGULACIÓN DEL DERECHO DE PETICIÓN Ley N° 9097 Publicada en el Alcance Digital N° 49 a La Gaceta N° 52 de 14 de marzo de 2013. En el artículo 3 de este cuerpo normativo se establece el " Objeto de las peticiones Las peticiones podrán versar sobre cualquier asunto, materia o información de naturaleza pública. No son objeto de este derecho aquellas solicitudes, quejas o sugerencias para cuya satisfacción el ordenamiento jurídico establezca un procedimiento administrativo específico y plazos distintos de los regulados en la presente ley" (destacado en negrita no es del original). De manera tal, el derecho de pronta respuesta no se aplica tratándose de la materia de recursos administrativos, en el caso que nos ocupa, no se aplica por tratarse de materia recursiva.

8- Durante el año 2016 esta Actividad, ha desarrollado el Proyecto de Valoración de Omisos, situación que generó la interposición de recursos administrativos, por lo

que aquellas gestiones que se encuentran para resolver, no obedecen por omisión ni falta de diligenciamiento, sino en razón de las múltiples actividades que ejecuta esta actividad. En este sentido el Tribunal Fiscal Administrativo, señaló mediante resolución de las 11:00 del 08 de diciembre de 2015 que "En cuanto a la extemporaneidad que aduce el contribuyente, debido a que la Municipalidad se tomó más tiempo del establecido para resolver los recursos por él interpuestos, este Despacho le aclara que el artículo que menciona el plazo señalado es el 19 de la Ley de repetida cita, y que los plazos dispuestos para la Administración Tributaria Municipal, en este procedimiento, son meramente ordenatorios y no perentorios, ya que no existe una sanción procesal expresa para la Administración cuando excede los plazos dispuestos para sus actuaciones, toda vez que su función es procurar la marcha regular del procedimiento, previniendo la demora negligente o excesiva de las partes, es decir, su actuar en ese sentido, está dado por el límite de sus posibilidades reales, de tal forma que dicho plazo resulta ordenatorio, pues la inobservancia de dicho plazo, no produce efectos de extemporaneidad, tal y como lo quiere ver el incidentista..." resaltado en negrita es nuestro).

De forma tal que los recursos establecidos en la normativa constituyen un mecanismo arbitrado por ley para la revisión de actos administrativos, de manera que no resulta factible interpretar que con la omisión de resolver un recurso cuyo fin es la revisión de un acto anterior la Administración consiente, está de acuerdo o da su beneplácito; por ende no puede interpretarse que se le esté otorgando la razón a los contribuyentes; la falta de resolución tampoco puede ser interpretada como un silencio positivo de la Administración; en el caso particular esta unidad oportunamente atendiendo la disponibilidad de recursos humanos y materiales procederá a conocer, analizar y determinar la procedencia del recurso y les serán notificados al administrado. En virtud de los hechos expuestos de conformidad con la normativa, resulta inaplicable el derecho de petición y pronta respuesta no nos encontramos ante el requerimiento de materia o información de naturaleza pública. Los recursos interpuestos que se encuentran pendientes de resolución serán conocidos oportunamente atendiendo las "posibilidades reales" con las que cuenta esta unidad. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Sra. LOURDES FERNÁNDEZ MORA, MAYOR, ABOGADA Y NOTARIO, VECINA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES DE HEREDIA, CÉDULA 1735493, Y CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE LAS QUINCE HORAS DEL DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, CON EL DEBIDO RESPETO MANIFIESTO se dirige al Alcalde Municipal con copia al Concejo, dice: "**PRIMERO:** Desde el 22 de diciembre del 2015 se me notifico que se declaraba con lugar un Recurso que obliga a la administración de acueducto y Alcantarillado a acreditar a mi favor todos los montos pagados en el servicio de agua fijo 01 32668701 , desde el 2006 al 201 1 **SEGUNDO:** Desde esa fecha he solicitado en ventanilla de acueductos, que se me entregue dicho dinero y se me envía a Gestión de Cobro y en este Departamento me dicen que le corresponde al Departamento de Acueducto y Alcantarillado.

El día de ayer, por medio de la Contraloría de Servicios que le ha dado seguimiento al caso, conversé el señor BERNARDO ARROYO HERNÁNDEZ, COORDINADOR del mencionado Departamento y éste me manifiesta que el acreditará esos montos a los pagos que debo realizar con la Municipalidad y que el restante deberá ser acreditado por otro Departamento y no por él. Como bien lo manifesté en mi escrito de apelación, mi interés es que se me cancele el dinero, por el cobro INJUSTIFICADO que se hizo durante años. Y NO QUE SE DISPONGA DE MI DINERO ARBITRARIAMENTE POR PARTE DE UN FUNCIONARIO SIN JUSTIFICACIÓN LEGAL ALGUNA. Es importante aclarar que éste recurso tardó más de un año en resolverse y que a la fecha se me continúan negando mis derechos y se dispone antojadizamente de mi dinero. **TERCERO:** Así mismo en la evaluación del Recurso nos se contempló el pago de intereses y multas. Solo de principal, por lo que solicito que se me calcule el monto de multas e intereses a mi favor. Esto fue solicitado siempre y no se resolvió al respecto. **CUARTO:** Que por estar en pendiente de que se me entregue el dinero, y no haber cancelado yo los montos correspondientes al pago de agua, solicito que no se lleve a cabo el corte del servicio hasta tanto no se resuelva ésta situación. **QUINTO:** Es mi derecho, que se me entregue un cálculo de movimiento por movimiento de aplicaciones (principal que pagué correspondiente a cada mes y año, así como su multa e intereses) y que se me informe que interés se me cancelará por ese dinero. **SEXTO:** El Recurso concluye que se me deben reconocer diez años. Ya se me habían cancelado dos años (periodo 2012- 2014, nótese que éste periodo no se me canceló completo) y en el recurso se me otorga el pago del 2006 al 2011, por lo tanto, solo se me están reconociendo 7 años y no los 10 años que corresponden. **SÉTIMO:** Por haberse incumplido al día de hoy una orden del señor Alcalde, solicito que se inicie un procedimiento administrativo contra el funcionario que corresponda y que ha incumplido con la ejecución del acuerdo. Que como parte interesada en el asunto se me notifique sobre dicho procedimiento y que se tomen las sanciones disciplinarias que correspondan. Por todo lo anteriormente expuesto, y conforme a los artículos 191 y 192 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, sobre la responsabilidad de la administración por CONDUCTA ILÍCITA, solicito con carácter de urgencia, que se obligue al departamento que corresponda, a hacer efectivo y entregarme el monto de dinero del principal cancelado, más las multas que se cobraron y los intereses, debidamente justificados en un informe . Notificaciones: fernandezlour@gmail.com. **"SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCGA-02-2017S suscrito por Argerie Córdoba Rodríguez coordinadora de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 07 de febrero del 2017, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Irene Guevara Madrigal (en sustitución de la Prof. Flora Araya Bogantes), Sr. Mario Guevara Alfaro y la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Coordinadora. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la reunión N° 01-2017 del día

martes 07 de febrero del 2017. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio MA-SCM-122-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso para venta temporal de arreglos de flores a nombre de la señora María Eliethe Lizano Alpízar, en un puesto artesanal los días viernes de 4:00 pm a 6:00 pm y sábados de 10:00 am, a 5:00 pm en la casa de la señora Ana Lorena Salazar López en la Urbanización Baviera. Transcribo oficio que indica: ARTICULO SÉTIMO: Sra. María Eliethe Lizano Alpízar, que dice "Vecina de Urbanización Baviera, casa 17E, solicito a la Municipalidad me otorgue un permiso temporal para vender arreglos de flores en un puesto artesanal los días Viernes de 4 pm a 6 pm y los Sábados de 10 am a 5 pm. La ubicación seria en la casa de la señora Ana Lorena Salazar López cédula 204220456 en urbanización Baviera, de Viajes Magallanes 250 metros oeste, casa 15H. Es pertinente aclarar que mi solicitud es para ocasiones especiales no se trata de un permiso fijo. Le agradezco de antemano la atención brindada a mi solicitud. Para oír Notificaciones me pueden contactar a mi Teléfono 88165171 o al correo electrónico de mi hija mariajbrenes@abogados.or.cr. NOTIFICACIÓN: SRA. MARÍA ELIETHE LIZANO ALPÍZAR, TELÉFONO 8816-51-71/CORREO ELECTRÓNICO: mariajbrenes@abogados.or.cr. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presenta por la señora María Eliethe Lizano Alpízar, con relación permiso para venta temporal de arreglos de flores en la casa de la señora Ana Lorena Salazar López en la Urbanización Baviera, debido a que no es competencia del Concejo Municipal por lo que se le indica a la solicitante que debe de realizar la gestión ante la Administración Municipal en la Actividad de Patentes. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. IRENE GUEVARA ALFARO (EN SUSTITUCIÓN DE LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES), SR. MARIO GUEVARA ALFARO (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ) Y LA SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ. **"SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTA POR LA SEÑORA MARÍA ELIETHE LIZANO ALPÍZAR. OBTIENE DIEZ VOTOS A FAVOR DE LA NEGATORIA Y UNO A FAVOR DEL PERMISO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-SCGA-03-2017 suscrito por Argerie Córdoba Rodríguez coordinadora de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 07 de febrero del 2017, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Irene Guevara Madrigal (en sustitución de la Prof. Flora Araya Bogantes), Sr. Mario Guevara Alfaro y la Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Coordinadora. Transcribo artículo N° 4, capítulo II de la reunión N° 01-2017 del día martes 07 de febrero del 2017. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce el oficio MA-SCM-131-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la ampliación de la patente ambulante para comercializar otros productos a nombre de la señora Cecilia Sánchez Cascante. Transcribo oficio que indica: ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-4446-2016, suscrita por Licdo. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les

remito el expediente original (el cual consta de 46 folios) de la señora Cecilia Sánchez Cascante, con cédula de identidad n° 7-0079-0306, la cual mediante los trámites N° 13681 y 21568, solicita la ampliación de la patente comercial de venta ambulante para la comercialización de otros productos. Oficio MA-AP-2097-2016: En respuesta al oficio MA-A-4215-2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, mediante el cual solicita el expediente original de la patente comercial ambulante, inscrita a nombre de la señora Cecilia Sánchez Cascante, de manera atenta le remito dicho expediente que consta de 46 folios.” NOTIFICACIÓN: SRA. CECILIA SÁNCHEZ CASCANTE, TELÉFONOS: 8476-81-24/2438-07-70. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por la señora Cecilia Sánchez Cascante, con relación a la ampliación de la patente ambulante para comercializar otros productos. Esto con base en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante el artículo 2, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N° 47-2016 del día martes 22 de noviembre del 2016. Debido a que la institución competente en otorgar permisos para venta de alimentos en vía pública es el Ministerio de Salud. Adjunto expediente original que consta de 46 folios para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. IRENE GUEVARA ALFARO (EN SUSTITUCIÓN DE LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES), SR. MARIO GUEVARA ALFARO (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ) Y LA SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ.”**SE RESUELVE DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA CECILIA SÁNCHEZ CASCANTE. OBTIENE DIEZ VOTOS A FAVOR DE LA NEGATORIA Y UNO A FAVOR DEL PERMISO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Sr. Edgar Palma Quesada, que dice “Por medio de la presente les queremos desear un feliz y venturoso año 2017, en representación de la banda rock alternativo 100% Alajuelense antihéroe, queremos solicitar por espacio de un día durante un fin de semana, el préstamo del Teatro Municipal de Alajuela para poder realizar la grabación de las baterías de un par de canciones de nuestro próximo disco. Nos gustaría poder utilizar el Teatro debido a las buenas condiciones acústicas del lugar, para lograr una mejor grabación. Nosotros como banda nos comprometemos a instalar y desinstalar los equipos que necesitemos para realizar la grabación en el horario que la administración indique, así mismo, nos comprometemos a dejar el lugar en las mismas condiciones en la que lo encontramos.”**SE RESUELVETRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONTESTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Asociación de Vecinos Los Luchadores del Bienestar Comunal Urbanización Llinaga que dice “Después de saludarles y desearles un año 2017 lleno de felicidad y bendiciones que Dios nos llene de alegría y entusiasmo a nuestros proyectos para el bien común y colectivo. En el presente comunicado se

indica.1. Recordarles que nuestros vecinos deben de conservar las llaves del Parquecito Infantil, el vecino que posee las llaves es porque desea tenerlas, nuestra organización tiene llaves para todos y todas.2. Ningún vecino está facultado a autorizar de PRESTAR LAS LLAVES a personas ajenas a nuestra comunidad Llinaga y Melissa.3. Nuestro Parquecito Infantil actualmente cuenta con más de 30 años, el cuidado y conservación que se le da es muy valioso, como para que algún grupo de jóvenes de otras comunidades ocasionen daños a lo que tanto hemos conservado, destruyendo las hamacas, generando más basura, destrozando los juegos infantiles todo esto ESTA SUCEDIENDO, producto de que algunos vecinos están prestando las llaves y no están tomando en consideración que se trata de personas que están ocasionando daños.4. Como Representante se ha determinado que todo vecino que preste las llaves a otras personas ajenas a nuestras comunidades se le SUSPENDERÁN LAS LLAVES POR TIEMPO INDEFINIDO, lo anterior es conocimiento de los miembros de nuestra organización.5. Actualmente hay una serie de proyectos para nuestro Parquecito, los cuales estamos Coordinando, no pretendemos que jovencitos vengan a destruir nuestro Parquecito, el cual se ha conservado durante tantos años desde la primera administración del Sr. Oscar Arias Sánchez, hoy es el ÚNICO Parque Infantil que se conserva en excelentes condiciones y funcionamiento. Con relación a la suspensión de las llaves del Parque Infantil les informo que en el comunicado número 01-2017, se indica las razones para llevar a cabo dicha suspensión. Con respecto a la iniciativa de contar con las llaves del Parquecito Infantil, puede solicitarlas con mucho gusto a la Sra. Tesorera Ninoska Navarrete, Manuel Ávila y Piro Arias." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-JVC-001-2017 suscrito por el Alcalde Municipal y el Secretario de la Junta Vial Cantonal que dice "Por este medio me permito saludarle cordialmente, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 01-2017 celebrada el 16 de enero del 2017, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:"Artículo Tercero: Correspondencia:3.1: MA-SGV-916-2016 El Ing. José Luis Chacón remite Oficio MA-SGVT-164-216 del Ing. Cesar Sánchez en el cual refiere que la Calle Sofía requiere de trámite de donación de terreno al Municipio, en respuesta a los Oficios MA-SCM-2441-2016. 2 folios.se recibe la documentación y la Junta Vial Cantonal ACUERDA trasladar la recomendación realizada por el Ing. Cesar Sánchez para que se realice el proceso de donación de terrenos por medio del Consejo Municipal; así mismo se les notifique a los interesados dicha resolución. Agradeciéndoles de antemano su valiosa colaboración. **OFICIO MA-SGVT-164-2016**En relación a la solicitud plasmada en al Oficio: N° MA-SCM-2441-2016, le indico lo siguiente: En respuesta al Oficio N° MA-SCM-2441-2016, que remite el Consejo Municipal, en donde solicitan los vecinos de "calle Sofía" la cooperación para que la calle sea declarada calle pública, le detallo lo siguiente:En respuesta a la solicitud para que se declare publica el camino conocido como "calle Sofía", le indico que es necesario proceder de acuerdo a la Circular N°22 del 22 de Julio

2010, en donde se indica el proceder para llevar a cabo las donaciones de bienes inmuebles. Además, recomiendo que antes de aceptar la donación, que consulten al Subproceso de Planificación Urbana, para que brinde las especificaciones técnicas necesarias, con base en la Ley de Planificación Urbana y el Plan Regulador de Alajuela." **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y SE COMUNICA A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-JVC-002-2017 suscrito por el Alcalde Municipal y el Secretario de la Junta Vial Cantonal que dice "Por este medio me permito saludarle cordialmente, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 01-2017 celebrada el 16 de enero del 2017, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:"Artículo Tercero: Correspondencia: 3.2.MA- SGVT-160-2016: El Ing. Cesar Sánchez responde a la solicitud del Oficio MA-SCM-1420-2016 en el cual el SR. Juan Ramón Acuña Montero solicita se declaren públicas las vías internas de una parcela en Turrúcares de Alajuela, por lo cual el Ing. Sánchez expone que es un proceso de donación de terrenos al municipio. 9 folios. Se da por recibida la nota y se ACUERDA trasladar la resolución del Ing. César Sánchez al Concejo Municipal para la respectiva notificación a los interesados" **Oficio MA-SGVT-160-2016:** En relación a la solicitud plasmada en al Oficio: N° MA-JVC-036-2016 ART. 4.1 2, Oficio: MA-SCM-1420-201 6, le indico lo siguiente: En respuesta al Oficio MA-JVC-036-2016, Artículo Cuarto, 4.12, que remite el Concejo Municipal en el Oficio MA-SCM-1420-201 6, en donde solicita el Ing. Juan Ramón Acuña Montero, se declaren públicos dos caminos internos, en proyecto de parcelas agrícolas Santa Rosa, ubicado en Santa Rita de Turrúcares, le detallo lo siguiente: En respuesta a la solicitud para que se declaren públicos dos caminos, le indico que es necesario proceder de acuerdo a la Circular N°22 del 22 de Julio 2010, en donde se indica el proceder par llevar a cabo las donaciones de bienes inmuebles. Además, recomiendo que antes de aceptar la donación, que consulten al Subproceso de Planificación Urbana, para que brinde las especificaciones técnicas necesarias, con base en la Ley de Planificación Urbana y el Plan Regulador de Alajuela." **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y SE COMUNICA A LOS INTERESADOS, Y SE ENVÍA COPIA AL CONCEJO DISTRITO DE TURRÚCARES OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-JVC-003-2017 suscrito por el Alcalde Municipal y el Secretario de la Junta Vial Cantonal que dice "Por este medio me permito saludarle cordialmente, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 01-2017 celebrada el 16 de enero del 2017, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:"Artículo Tercero: Correspondencia: 3.3: MA-SCM-2264-2016: Remite Secretaría del Concejo; solicitando que los acuerdos de la Junta vial Cantonal se notifiquen en un máximo de 10 días posteriores a la celebración de la Junta Vial Cantonal. 2 folios. Se da por recibido a la nota y se ACUERDA trasladar a la administración para su

conocimiento y fines consiguientes."**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-JVC-004-2017 suscrito por el Alcalde Municipal y el Secretario de la Junta Vial Cantonal que dice "Por este medio me permito saludarle cordialmente, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 01-2017 celebrada el 16 de enero del 2017, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:"Artículo Tercero: Correspondencia: 3.4: MA-SCM-2245-2016: Remite Secretaría del Concejo Municipal en la que los representantes de Hacienda Ojo de Agua o Hacienda Pinto presentan los requisitos de donación de terreno solicitando a la Junta vial Cantonal el criterio técnico. 29 folios. Se recibe la documentación respectiva y se ACUERDA trasladar al Ing. Cesar Sánchez para que remita informe de la situación."**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y SE COMUNICA A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-JVC-005-2017 suscrito por el Alcalde Municipal y el Secretario de la Junta Vial Cantonal que dice "Por este medio me permito saludarle cordialmente, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 01-2017 celebrada el 16 de enero del 2017, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:"Artículo Tercero: Correspondencia: 3.5: MA-SCM-2190-2016: Remite la Secretaría del Concejo Municipal solicitando criterio técnico a la junta Vial Cantonal para otorgar permiso de tala de árbol en la vía pública, ubicado en Urb. Villa Cares Turrúcares. 5 folios. Se da por recibida la documentación y se ACUERDA trasladar al Ing. Cesar Sánchez para que brinde información a la mayor brevedad posible"**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y SE COMUNICA A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Sra. Laura Miranda Flores cédula 205250230 y soy vecina del Residencial Baviera, en la siguiente misiva hablo por mí y por todos mis vecinos afectados por una grave situación que se viene sucediendo hace ya bastante tiempo. Dicho problema nos está afectando a los residentes del Bloque L del RESIDENCIAL BAVIERA que colinda por atrás con la avenida 4 (muro de contención del dueño de Plaza Ferias).Somos varios los vecinos del mencionado bloque que hemos presenciado como en reiteradas ocasiones ha llegado maquinaria pesada a tirar tierra y escombros atrás de nuestras propiedades, al parecer el dueño de Plaza Ferias tiene un permiso para lanzar tierra ahí, pero mi pregunta y la de todos nosotros es: ¿Que alcance tiene ese permiso?¿Cuanta más basura y escombros se le van a permitir a ese señor tirar detrás de nuestras propiedades? Y digo basura y escombros porque días atrás sorprendimos a un grupo de trabajadores lanzando no solo tierra, sino que piedras enormes, pedazos de cemento, varillas de construcción y hasta latas y madera (ósea basura) detrás de nuestras propiedades. Esto pone en peligro la integridad de dicho bloque de casas, ya que el peso al que se está sometiendo ese muro con el tiempo podría falsearlo y derrumbarse encima de una

casa, además la seguridad de todo ese bloque habitacional se ha reducido al mínimo, ya que se ha rellenado tanto ese espacio que al nivel de la tierra solo le faltan centímetros para llegar al borde del muro, lo que se convierte en una "invitación" para los ladrones, soy testigo de la enorme cantidad de robos que se han dado a causa de que este relleno le ha facilitado la entrada a las casas a los intrusos. Los habitantes de los apartamentos 9 L se vieron seriamente afectados por este relleno ya que el nivel de tierra se prestó para que se les metieran a robar, teniendo pérdidas materiales por más de 700 000 colones (adjunto copia de la denuncia) y aunado a esto la pareja que vive ahí afirma que cada vez que lanzan tierra las piedras saltan hasta el patio y en una ocasión cayó una roca enorme a sus pies, solo imagínese usted si esa piedra les hubiera caído en la cabeza, nosotros nos preguntamos: ¿Debemos esperar a que haya una tragedia para que la Municipalidad le preste atención a este caso y nos den una solución definitiva? También podemos mencionar que la acera construida por la Municipalidad en ese sector ha sido destruida en casi su totalidad por el constante paso de las vagonetas que vienen a tirar toda esa tierra (ofrezco fotos anexadas como prueba de ello), nosotros nos preguntamos: ¿Cómo es posible que la Municipalidad de Alajuela permita la destrucción de una acera prácticamente nueva? ¿Intereses de por medio? Nosotros no concebimos que la Municipalidad otorgue permisos que generen destrucción de sus propias obras. Ahora bien Según mi parecer (y con el apoyo de mis vecinos) creo que un permiso de esa índole, que conlleva un riesgo preestablecido, debe ser supervisado por algún ingeniero de la Municipalidad de Alajuela, el cual debe estar presente en todo momento para sopesar el impacto de ese lanzamiento de tierra, medir la presión que toda esa tierra ejerce sobre el muro de atrás de nuestras viviendas y establecer límites responsables y razonables.

Nada de esto se está cumpliendo, ya que en reiteradas ocasiones hemos descubierto a los choferes de las vagonetas (que nada de ingenieros tienen) lanzando la tierra y escombros detrás de nuestras casas indiscriminadamente, sin medir la capacidad de contención que este pueda tener y poniendo en peligro nuestras viviendas.

¿DONDE ESTÁ LA SUPERVISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD? ¿O es que este peón tiene vía libre de lanzar el contenido de la vagoneta donde le plazca?

Y muy importante mencionar que como todo ese espacio se encuentra al descubierto (quitaron los mojones de metal que protegían esa área, se presta para que gente particular lo agarre de botadero, en reiteradas ocasiones hemos sorprendido a personas que nada tienen que ver con Plaza Ferias lanzándonos escombros y basura.

NECESITAMOS Y EXIGIMOS II Acciones por parte de la Municipalidad de Alajuela para volverá colocar los mojones de metal o cerrar o cercar esa área ya que si no nos seguirán lanzando basura cada vez que puedan.

Como último punto y bastante preocupante también, hemos visto un rotulo en ese sector que anuncia la próxima construcción de unas torres que no tenemos ni idea de si afectará la salud de los vecinos más próximos, de igual manera exigimos una explicación congruente de la Municipalidad de Alajuela de ¿Cómo es posible que se permita la construcción de unas torres de telecomunicaciones en un terreno que es

un relleno reciente? Es por esto y más que en nombre mío y secundada por todos mis vecinos, pedimos y exigimos un alto a esta situación, soy consciente de que el muro y la parte de atrás de nuestras propiedades pertenecen al dueño de Plaza Ferias, pero creemos firmemente eso no le da derecho a perjudicar a terceros, la ley es clara en ese sentido, él puede disponer de su propiedad pero respetando los límites.”

María del Rosario Rivera Rodríguez

A mí me gustaría saber realmente porque habíamos pedido que se nos informara como Concejo, qué pasó supuestamente había un permiso supongo que este es el caso en que los vecinos denuncian que Hacienda Santa Anita, tiene un permiso y está rellenando ese terreno causando daños en la tapia y en sus propiedades, quisiera rogarte Roberto que nos contestes qué investigaste, qué encontraste porque los vecinos nos dieron muchísimas muestras que tenían razón estaban siendo dañados, no sé en qué condiciones realmente Hacienda Santa Anita, recibe este tipo de permisos así es que te agradecería que nos comentas por favor.

Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde

A Ríz de las denuncias que se presentaron tuvimos dos reuniones con los vecinos, con los representantes de la Empresa, don Bernal y don Luis Solano, una fue el jueves del jueves pasado hace ocho días y otra fue el lunes ayer hace ocho días en el sitio, en ambas reuniones participaron todos, ahí podemos corroborar lo siguiente que efectivamente, el departamento de Gestión Ambiental, otorgó un permiso a Hacienda Santa Anita, para un movimiento de tierra de una parte hacia otra, bajo ciertas circunstancias como se dan todos. Existe en la colindancia un muro construido desde hace muchos años y que ese muro tiene todas las condiciones para soportar todos los taludes, que existen ahí desde hace muchos años. Es decir, que la apertura de la avenida cuarta no tiene que ver directamente con la afectación que podría interpretarse a raíz de la construcción del muro. Evidentemente, eso con el transcurso de los años, mucha gente construyó en esa colindancia e incluso algunas propiedades se hicieron muy cerca del muro, entonces eso fue causando preocupación a los vecinos, con los movimientos de tierra que se hicieron. El departamento de Gestión Ambiental hizo una inspección don Félix Angulo, hizo una serie de prevenciones de mitigación a la empresa, para evitar problemas digamos o eventuales problemas que se pudieran dar. Adicionalmente a eso, en razón de los trabajos fue eliminada una malla que había encima del muro que era lo que provocó inseguridad en las casas vecinas quedaba a la altura, entonces se llegó a un acuerdo entre las dos partes con la intervención de la Municipalidad en este sentido; la empresa Santa Anita, se hacía cargo de realizar las obras de mitigación, las obras de conducción pluvial para evitar que en invierno haya alguna afectación a las viviendas y además la construcción del cerramiento que encima del muro para mejorar todo el tema de seguridad de las casas vecinas, todos los vecinos presentes estuvieron presentes, se iniciaron las obras bajo la fiscalización de el Ing. Félix Angulo, se han estado realizando hasta estos días. Ahora, lo que seguiría realizar el cerramiento, el grupo de vecinos constituyó una

comisión que está trabajando ya con Hacienda Santa Anita. De manera que me parece que superamos los problemas de comunicación que había, sí efectivamente los había y que provocaron obviamente un temor de los vecinos en cuanto a las obras que se iban a realizar. Nosotros, estamos pendientes que concluya todo para hacer un informe final y que se hagan las herramientas hasta el momento puedo decir que hasta el día de hoy no he tenido ninguna queja de los vecinos desde el lunes pasado que se inició todo este proceso. Hay un dato especial de esta señora doña Laura en donde ella tiene una serie de afectaciones muy particulares que estamos viendo en particular fuera del otro tema de los terrenos y que tiene que ver supuestas filtraciones en el muro en la casa de ella que no afectan al resto de los vecinos, pero digamos en términos generales logramos un buen acuerdo, se está trabajando en todos los asuntos de mitigación y ya hay una comunicación mucho más fluida entre todos, de manera que esperaríamos que podamos resolverlo en los próximos días.

SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONTESTE Y SE ENVÍA COPIA AL CONCEJO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO NOVENO: Sr. Oscar Jiménez Solano Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Pavas de Carrizal, que dice "ASUNTO: Alto Riesgo de Terreno por Asentamiento Informal en Ladera Inestable en Pavas de Carrizal. REFERENCIAS: Informe Técnico IAR-INF-1000-2015 de la Comisión Nacional de Emergencias, Carta de la ADI de Pavas de Carrizal a las instituciones, Oficio CN-ARS-A1-0026-2016, CN-ARS-A1-0189-2016 y CN-ARS-A1-0195-2016.

ANTECEDENTES: Que esta Asociación recibió oficio de uno de sus miembros con fecha del 11 de diciembre de 2015 donde adjunto copia debidamente firmada y sellada del Informe Técnico IAR-INF-1000-2015, que fue emitido por la Comisión Nacional de Emergencias derivado del alto riesgo que representa el asentamiento Informal ubicado en una Ladera Inestable en Pavas de Carrizal a orillas del río Alajuela y que además el mismo se encuentra en la zona de protección del río de acuerdo con la ley de aguas y ley forestal de Costa Rica. Una vez recibida esta solicitud, la ADI procedió a denunciar tal hecho ante el Ministerio de Salud, Municipalidad de Alajuela y demás instituciones vinculadas, siguiendo lo indicado en el informe técnico IAR-INF-1000-2015, donde indica su carácter vinculante para las instituciones a quienes se dirige. (Municipalidad de Alajuela, Oficial de Enlace de CNE Alajuela, Ministerio de Salud, IMAS y MIVAH), es claro al indicar en el punto VI, inciso B que:

"De conformidad a las resoluciones emitidas por la Sala Constitucional, con respecto a los criterios técnicos dados por funcionarios especializados de la CNE y de los Comités Asesores Técnicos, se aclara que las recomendaciones de éste informe son de carácter vinculante para las instituciones a quienes se dirigen (acuerdo 443-2011 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias), además, en dicho acuerdo se establece una serie de pasos apegados a la normativa actual de país, en cuanto a las regulaciones

y medidas que deben efectuar los municipios en el ámbito de la Gestión del Riesgo."A pesar de las gestiones realizadas por esta asociación todo sigue igual.

PETITORIA: En concordancia con el mandato que nos establece la ley 3859 Sobre el Desarrollo a la Comunidad en cuanto a la coordinación que debemos realizar, así como el cumplimiento con lo establecido en la ley de administración pública, código municipal y ley de emergencia entre otros, solicitamos cumplir con el debido proceso a lo establecido en el Informe Técnico IAR-INF-1000-2015 de manera pronta y cumplida y de esta manera evitemos cualquier tragedia que pueda suceder a las personas que se instalaron en la franja del Río Alajuela. Es claro el luto que embarga a Costa Rica con lo sucedido en Bijagua, Guayabo de Bagases y Upala, y que por lo que conocemos existían advertencias de la CNE y estudios de riesgo de la Universidad Nacional y de ninguna manera deseamos que ante el riesgo ya conocido que tenemos suceda la tragedia. Solicitamos nos den respuesta a esta misiva y podamos conocer las acciones que nuestras instituciones emprenderán.**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y SE ENVÍA COPIA A LA COMISIÓN DE SOCIALES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Sr. Johnathan Torres, que dice "Mi nombre es Johnathan Torres, Gerente de la cadena de tiendas PLX, por este medio solivio un permiso para una actividad de Skate, Arte y Música en el Skatepark de Mesa, ubicado en la urbanización Mesa de Alajuela, esto con el fin de realizar una clasificatoria para una serie de competencias en Latinoamérica, la cual su final será en Estados Unidos, en esta saldrá un ganador que nos representará en Colombia. El espacio se usaría el día 4 y 11 de marzo desde las 8 am en Adelante. Espero que sea de su agrado y que me permitan realizar este evento que beneficiaría a la juventud y al deporte costarricense.**SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SKATEPARK DE URBANIZACIÓN MESA PARA LOS DÍAS 4 Y 11 DE MARZO DESDE LAS 8 AM EN ADELANTE, DEBEN COORDINAR CON LA ALCALDÍA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Sr. Kendall Casanova Sandí que dice "Petición de apoyo económico hacia la Banda Comunal San Antonio del Tejar de Alajuela. Por este medio, le expresamos el deseo de obtener apoyo para disponer de más instrumentos para la Banda Comunal San Antonio del Tejar.

Esta banda tiene el objetivo de promover la música en la comunidad de San Antonio del Tejar y sus alrededores, abriéndole las puertas a los jóvenes y adultos que quieran pertenecer a ella y formándolos musicalmente.

Por otro lado, queremos involucrar a los jóvenes que tengan algún vicio, para que encuentren en la música la distracción necesaria para intentar superar el vicio al que estén aferrados. En este momento la banda cuenta con 16 integrantes y con 16 instrumentos, entre los que se encuentran: 5 güiros, 2 liras jumbos y 2 liras normales, 3 redoblantes, 1 bombo, 2 timbaletas y un par de congas. De dichos instrumentos, más de la mitad pertenece a los propios integrantes y la otra parte, corresponde a instrumentos que han sido comprados con dinero recolectado

mediante distintas actividades. Actualmente, hay personas de la comunidad que quieren pertenecer a nuestra banda pero no tienen un instrumento para poder ensayar. Es por esa razón que estamos solicitando su apoyo, debido a que así podremos disponer de instrumentos para darle la oportunidad de pertenecer a este proyecto a más personas, tanto de la misma comunidad como de sus alrededores.

Buscamos de su apoyo para obtener los siguientes instrumentos:

- Glras jumbo
- 4 trompetas
- 2 saxofones altos y 2 saxofones bajos
- 2 trombones
- 4 bombos 24'
- 4 cajas

Esperamos que se nos incluya en el próximo presupuesto extraordinario para poder hacer una buena presentación este próximo 11 de abril del 2017.

Sin más que comunicarle, me despido.**SE RESUELVE TRASLADAR AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN ANTONIO PARA QUE LO ANALICEN PREVIO A RESOLVER. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Sr. Odilie Angulo Marín, que dice “Le saludo muy respetuosamente. Como es de su conocimiento, en la sesión Ordinaria No. 35-2016 del 30 de agosto del 2016, según artículo No. 7 del Capítulo VII, el Concejo Municipal por unanimidad resolvió trasladar a la Administración para que proceda a incluir en el presupuesto el mejoramiento del alcantarillado pluvial y el arreglo definitivo de la calle de adoquines y sus accesos del Barrio San Martín de Porres. Mucho le agradeceré interponer sus buenos oficios, a fin de que la Administración incluya el monto de estas obras en el presupuesto ordinario del 2018.**SE RESUELVE INSTA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONTESTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA: Manuel Cordero Rodríguez céd. 2-450-025, Sra. Dinorah Bonilla Vargas céd. 2-472-225, Sr. Harol Segura Rojas céd. 1-834-520, Sra. Rosa Peraza Jiménez céd. 2-382-068, Sr. Mario Orozco Cubero céd. 3-357-079.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Sra. Damaris Vargas Rojas, Presidenta del Comité de la Urbanización Sacramento en San Rafael de Alajuela. Por otra parte quisiéramos consultar porque razón no se pudieron ejecutar los recursos aprobados del 2015 y 2016 para la segunda y tercera etapa de la construcción de nuestro Salón Multiusos de Sacramento. Para el 2015 y 2016 se aprobaron los recursos de

este proyecto, el Futuro y el de los Portones, pero aún no tenemos respuesta, nos sentimos un poco abandonados, y con mucho respeto les solicitamos por favor nos ayuden a que se puedan revalidar estos dineros para poder ver concluido nuestro Salón Multiusos. Ya que lamentablemente en dos años no se pudieron ejecutar estos proyectos. Le agradeceremos profundamente nos ayuden prontamente." **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONTESTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: Sr. Olger Fernando Ruiz Matarrita, cédula 5199636, con todo respeto y consideración, me dirijo ante su honorable persona, para indicarle lo siguiente: Tal Y COMO menciona la LIC NATALIA MARTÍNEZ OVARES, en oficio MA-A-3785-2016, "El Licenciado Ruiz Matarrita, en su oportunidad presentó SENDAS consultas ante el Concejo Municipal, "

Son sendas tal como dice la lie Martínez, ya que no me indica NI EL DEPARTAMENTO NI EL SEÑOR ALCALDE, sobre esta situación tan delicada en OTORGAR UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE UN CONDOMINIO EN UNA ZONA DE PROTECCIÓN, EL MISMO SETENA LO INDICA EN DOCUMENTO APORTADO ALA PRESENTE MANIFESTACIÓN. Y DE LAS NACIENTE EXISTENTES, ENTONCES POR QUE RAZÓN EL MISMO DEPARTAMENTO DE URBANISMO SE HA MANIFESTADO A FAVOR DE ESTE PROYECTO DE 19 CONDOMINIOS CERCA DE UNA ZONA DE PROTECCIÓN Y SERVIDUMBRE AGRÍCOLA.

No estoy conforme con la actitud del ALCALDE, quien ha hecho caso omiso de mis humildes peticiones y solicitud de reunirme con el citado funcionario, y la misma lie Martínez, se ha negado á contestarme mis peticiones, ENTONCES DONDE RECURRE UN CIUDADANO CON UNA SOLICITUD O PETICIÓN DE QUE ACLAREN SOBRE LO QUE HE VENIDO SOLICITANDO CON "SENDAS CONSULTAS,"

Considero que es una gran falta de consideración y respeto para con mi persona. Y la poca CREDIBILIDAD DE LA SECCIÓN DE URBANISMO DE OTORGAR DICHO PERMISO EN DICHA, ' ZONA, E INCLUSO DE INDICAR QUE DICHA ZONA ES UNA SIMPLE ZONA VERDE, Y NO ES UNA LEYENDA LO DE LA EXISTENCIA DE NACIENTES Y DE LA QUEBRADA SALITRAL, QUE ATRAVIESA DICHA ZONA, En relación a la inquietud y molestia, sobre el permiso otorgado por la Municipalidad de Alajuela, sección Urbanismo, en donde otorgan un permiso a construir 19 condominios con rancho, y piscina, cerca de un área de protección y servidumbre agrícola. Tal y como lo menciona en oficio MA-ACC-5340-2016, el arquitecto Marvin Barberena, donde f menciona sobre la existencia de área agrícola y servidumbre agrícola, y en OFICIO MA-PPCI-054-2016, donde el Ingeniero Lawrence Chacón Soto, menciona "QUE AUNQUE EN UN PLANO: CATASTRADO EXISTA ALGUNA LEYENDA COMO ZONA AGRÍCOLA POTRERO U OTRO, ETC"

Y siendo yo abogado y no ingeniero, se y conozco que UN RIO, QUEBRADA O RIACHUELO, o bien servidumbre agrícola, NO ES UNA LEYENDA, existe y existirá, por siempre, aun no siendo ingeniero, y además lo que se indica el Registro Público, y no LO INVENTE YO, incluso, LA QUEBRADA SALITRAL NO ES UNA LEYENDA EXISTE, AUN, por ello y con la necesidad que su honorable persona, me indique y

aclaré del porque dicho permiso en esa zona, o será que no han visitado urbanismo la zona del problema Incluso VILLAS DEL ARROYO y toda esa zona atraviesa la Quebrada La Salitral agradeciendo de sus buenos oficios y que los otorgamientos de permisos sean claros y transparentes, para todos. Qrmabogado07@hotmail.com móvil 86039390."SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE,DE RESPUESTA AL INTERESADO, Y QUE SE ENVIÉ COPIA AL CONCEJO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Sr. Miguel Ángel Sáenz Castro, en mi condición de Administrador del Comité Auxiliar de Cruz Roja Costarricense en Alajuela, en relación con nuestras gestiones para la realización de Tope Alajuela 2017 par este medio manifiesto lo siguiente: Que estamos sumamente agradecidos con el Concejo y la Municipalidad por el apoyo que siempre nos han brindado en la realización del certamen señorita Alajuela y el Tope y que este año se concretó mediante el acuerdo del artículo N° 1, capítulo IV, de la sesión ordinaria número 52-2016 transcrito en el documento MA-SCM-0100-2017, en el que -entre otras cosas- se aprobó el permiso para el Tope, la licencia provisional de licor para el evento, la exoneración del impuesto de espectáculos públicos y el préstamo del parqueo de la plaza de ganado. Ese apoyo permanente es el que nos ha permitido brindar los servicios de calidad que merece la comunidad Alajuelense y por eso les reiteramos nuestra gratitud. No obstante lo anterior, en el contenido de dicho acuerdo en nuestro humilde criterio consideramos que quedaron algunos puntos de organización pendientes respecto a la realización del Tope Alajuela, razón por la cual de la forma más respetuosa y atenta solicitamos al Concejo que, al igual que el año pasado y anteriores ocasiones con vista en la Ley 9047, artículo 26 y conexos, autorice el consumo de bebidas alcohólicas durante la realización del Tope en el trayecto del mismo, es decir, limitado a la ruta establecida del recorrido del evento."

María Rosario Rivera Rodríguez

Algunos hemos disfrutado en años anteriores una bebida con contenido alcohólico espirituosa podemos decir, pero no deja de preocuparme una situación, todos los años también hemos tenido sucesos que lamentar gracias a que los caballistas consumen bebidas con contenido alcohólico y la mayoría van bastante pasaditos de copas y pienso si podemos hacer algo al respecto. Si regulando el consumo de esas bebidas alcohólicas podemos llevar más seguridad a las personas que se apostan a ambos lados en las aceras, de la calle por donde pasan los caballos y los caballistas para que toda la gente pueda participar de esta actividad con menos riesgo y menos resultados que lamentar que desgraciadamente se han venido dando en todos los eventos.

SE RESUELVE AUTORIZAR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL HORARIO DEL RECORRIDO DEL TOPE, QUE LAS AUTORIDADES CRUZ ROJA, FUERZA PUBLICA Y POLICIA MUNICIPAL SUPERVISEN. OBTIENE NUEVE

VOTOS DOS EN CONTRARIO DE MARIA ISABEL BRENES UGALDE Y MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Justificación de Voto:

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Justifico mi voto positivo, siempre voto licencias temporales de licor, demás, negativas sin embargo esta la voto positiva porque es una realidad año con año se volvió una tradición la realización del tope aquí en Alajuela, se consume no solamente los caballistas sino en las orillas, alrededor del evento y creo que era importante ayudar a la Fuerza pública y a la Comisión que está con el resguardo de seguridad que ya tienen esa realidad que nosotros podríamos votar en contra, pero una tradición y un proceder de la Ciudadanía por largos años no la vamos a cambiar de un día para otro eso se logra con educación, más cultura y creo que ese es un proceso más a largo plazo donde tenemos que trabajar.

En relación se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Sr. Alfredo Guillen Sequeira, avalada por Sra. Irene Ramírez, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Isabel Brenes Ugalde, **CONSIDERANDO QUE:** Se recibe nota del Presbítero Pedro Apestequia donde mantiene su disconformidad con la nota del tope de Alajuela de abril del año en curso . Tiene presente el bien común en los oficios de funerales, matrimonios y realización de eucaristía en el templo católico Nuestra Señora del Carmen. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se revise el trazado del tope para buscar realizar el cambio en el cuadrante frente al templo católico Nuestra Señora del Carmen en coordinación con el señor Miguel Ángel Sáenz Castro encargado de la realización del Tope Alajuela 2017. Exímase de trámite de comisión. **Cc:** Señor Miguel Ángel Sáenz Castro, Adm. Cruz Roja de Alajuela. Entregar copia al Presbítero Pedro Apestequía, Concejo de Distrito Primero." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Justificación de Voto:

María del Rosario Rivera Rodríguez

A esta moción me parece excelente, quería justificar mi voto a la moción original que voté negativo, porque me alegra mucho escuchar al señor Alcalde en su explicación del control por parte de las autoridades eso me tranquilizó un poco, pero personalmente siento la necesidad de ejercer el poder de uno hacer algo y aunque ciertamente, le reconozco a mi compañero Guillén que son cosas que va costar mucho cambiar, pero necesito sentir que estoy haciendo algo al respecto, así justifico mi voto negativo.

ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Oficio CPJ-DE-027-2017, Consejo de la Persona Joven que dice "Reciban un cordial saludo de nuestra institución y los mejores deseos de éxitos en sus funciones, Con el fin de dar seguimiento al proceso de formulación de proyectos que cada CCPJ debe realizar anualmente según la Ley General de la Persona Joven que en su artículo 26 establece:"Artículo 26.- Financiamiento. Un veintidós y medio por ciento (22,5%) del presupuesto del Consejo será destinado a financiar los proyectos de los comités cantonales de la persona joven. El Consejo girará los recursos a la Municipalidad de cada cantón, con destino específico al desarrollo de proyectos de los comités cantonales de la persona joven, en proporción a la población, el territorio y el último índice de desarrollo social del cantón, previa presentación de sus planes y programas, debidamente aprobados por cada comité cantonal de la persona joven y presentados en el primer trimestre del año ante la Dirección Ejecutiva del Consejo" Me permito respetuosamente, recordarles varios puntos de interés para el efectivo accionar de cada comité Durante el presente año. Dado que los comités cantonales de la persona joven son instancias municipales, que tienen como responsabilidad formular proyectos que sean atinentes a la Política Pública de la Persona Joven, y que los recursos destinados para la implementación de estos proyectos están contemplados en el presupuesto de la municipalidad, es necesario que los mismos cuenten con la aprobación del Concejo Municipal. Los Comités Cantonales de la Persona Joven (CCPJ) deben presentar dichos proyectos ante el Concejo Municipal para su aprobación, y luego ante la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven (CPJ) con el respectivo acuerdo del Concejo, esto antes del 31 de marzo de cada año

Una vez que se reciben los proyectos por parte de la Dirección Ejecutiva del CPJ, los mismos son analizados en función de nuestro marco competencia! que es garantizar el cumplimiento de la Política Pública de la Persona Joven. Posterior a esto, la Dirección Ejecutiva envía los proyectos a la Junta Directiva para que éste órgano colegiado apruebe la transferencia de los recursos. Por tanto, la responsabilidad en la formulación y ejecución de los recursos destinados a las juventudes del cantón es una responsabilidad compartida entre los comités cantonales de la persona joven, la municipalidad y el Consejo de la Persona Joven. Siendo el CCPJ quien formula el proyecto, el concejo municipal quien aprueba el proyecto elaborado y pre-aprobado por los jóvenes del CCPJ, la municipalidad quien presupuesta los recursos y los gestiona para garantizar la ejecución de los mismos y el Consejo de la Persona Joven quien aprueba los recursos económicos que se les destinarán a las municipalidades. A demás el Consejo de la Persona Joven desde la Unidad de Promoción de la Participación se encarga de brindar asesoría a las municipalidades y a los CCPJ en caso de que existan dudas del proceso o consultas. En caso de no cumplirse con el plazo indicado anteriormente, el Comité Cantonal de la Persona Joven de su cantón no podrá acceder a los recursos asignados por parte de la institución. Por lo cual solicito respetuosamente que se brinde el apoyo necesario para que el CCPJ pueda formular y ejecutar los recursos. Por todo lo anterior señalado, se les recuerda que a más tardar al 31 de marzo, se debe remitir a nuestra institución la siguiente información:

> Propuesta o proyecto de trabajo en juventud para el 2017 de acuerdo al formato establecido por cada municipalidad para la presentación de proyectos. En caso que la municipalidad no cuente con un formato para la presentación de proyectos, el funcionario del CPJ destacado para su cantón pueden facilitar una guía para la presentación de proyectos.

> Los proyectos deben ser presentados con el acuerdo de aprobación por parte del Concejo Municipal.

> El proyecto debe beneficiar a personas jóvenes del cantón con edades entre los 12 y los 35 años y tomando en cuenta lo estipulado en la Política Pública de la Persona Joven vigente.

> La Propuesta o proyecto de trabajo deberá ser remitido a la Dirección Ejecutiva con acuerdos de aprobación en primera instancia del Comité Cantonal de la Persona Joven y del Concejo Municipal.

> Cada cantón cuenta con la asesoría técnica de un funcionario del Consejo de la Persona - Joven, tanto para evacuar dudas del Comité Cantonal de la Persona Joven como las que tenga la municipalidad.

Para los efectos pertinentes le recordamos que el presupuesto asignado a su comité en el 2017 es el siguiente: Presupuesto Ordinario: ¢6.625.339,02, Presupuesto Adicional: ¢1.843.604,59, Total de Presupuesto 2017: ¢8.468.943,61. **SE RESUELVE TRASLADA EL DOCUMENTO AL COMITÉ DE LA PERSONA JOVEN.OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CMTE Daisy Matamoros Zúñiga, Subdirectora de la Policía Penitenciaria que dice "En atención a su oficio número MA-SCM-285-2017 con fecha del 31 de enero del 2017, mediante el cual se comunica la moción aprobada mediante el artículo 15, capítulo V de la sesión ordinaria número 04-2017 del 24 de enero del 2017, procedo a aclararles lo siguiente:

Con relación a la ubicación de terreno donde estará ubicado el nuevo edificio de la Dirección de la Policía Penitenciaria, le informo que el mismo estaría situado contiguo al Centro de Atención Institucional Adulto Mayor, mientras que el terreno destinado para la construcción del polideportivo está, ubicado contiguo al Centro de Atención Institucional San Rafael; es decir, que entre ambos terrenos hay una distancia aproximada de 1.8 kilómetros. Por tal motivo, no se estará generando ninguna afectación al terreno que fue donado a la Municipalidad Para una mayor aclaración, adjunto remito copia del plano catastrado con la indicación de la ubicación de cada uno de los terrenos mencionados."

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Quiero recalcar cuando se presentó la moción para mandar esta nota al Ministerio de Seguridad, bien lo dije y por lo repito ahora, a veces se que a veces abajo se dice que el regidor es un poco necio y lo dije que el Ministerio de Seguridad tenía el terreno para el Polideportivo separado y reservado y ese terreno no se estaba tocando y que era un compromiso de la Administración Solís Rivera que ese terreno va para el Polideportivo San Rafael. Reafirmo mi voto hoy positivo recibiendo la

nota del Ministerio de Justicia que dice lo que este Regidor comunicó ese día que no era necesaria la moción no está demás porque así tenemos un escrito oficial que reafirma ese compromiso una vez más y se que pronto tendremos un Polideportivo en nuestro cantón.

SE RESUELVE APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Oficio 015-AI-02-2017 suscrito por la Licda Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, dice "Esta Auditoría Interna se permite remitir, para su conocimiento y consideración, copia del Informe 17-2016, " Sobre el cumplimiento de la Ley N° 9047 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, periodo 2013-2015", el cual, de conformidad con el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, se remitió a la Alcaldía Municipal para que se proceda al cumplimiento de las recomendaciones en los plazos que se otorgan al respecto en el citado informe.

Informe 17-2016 "Sobre el cumplimiento de la Ley N° 9047 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, periodo 2013-2015"

1. Introducción

1.1. Origen del Estudio

El presente estudio se realizó para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2016, de conformidad con lo que dispone el Artículo 22 inciso a) de la Ley General de Control Interno (N°8292).

1.2. Objetivos del Estudio

- Determinar, mediante la formulación de un instrumento de medición, el grado de cumplimiento de las licencias de licores expedidas por la Municipalidad de Alajuela, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N°9047 Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico¹, y demás normativa emitida para la regulación de la actividad.
- Evaluar la razonabilidad del sistema de control interno establecido por la Administración Municipal y la Actividad de Patentes en el otorgamiento, administración y control de licencias de licores del Cantón Central de Alajuela.

1.3. Responsabilidad de la Administración

La veracidad y exactitud de los datos contenidos, con relación a la información suministrada por la Administración Municipal y documentos soporte recibidos en forma física y formato digital, sobre la cual se fundamenta el análisis y revisión por parte de este Despacho, es de total responsabilidad de la Administración, motivo por el cual para la elaboración del presente informe, no fueron sujetos de verificación por parte de esta Auditoría Interna, sin perjuicio de una fiscalización posterior.

1.4. Alcance del Estudio

El estudio se orientó principalmente a la aplicación de un instrumento para la medición del cumplimiento de la *Ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido*

¹Publicada en el Diario Oficial La Gaceta # 152, agosto 2012.

alcohólico y del Reglamento sobre licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Alajuela².

Se fundamentó en la revisión y análisis de la documentación aportada por la Actividad de Patentes y de Gestión de Cobro, el Subproceso de Administración Tributaria y de los Procesos de Hacienda Municipal, Servicios Informáticos, Control Fiscal Urbano y Seguridad Municipal, complementándose además con visitas de campo.

Se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público³ y la normativa jurídica y técnica aplicable al tema de estudio. Comprendió el periodo 2013-2015, ampliándose cuando se consideró conveniente.

No obstante lo anterior, las modificaciones que recientemente fueron aprobadas sobre la Ley N° 9047⁴, no alcanzaron los resultados del presente informe.

1.5. Limitaciones del Estudio

En la ejecución del presente estudio, la información extraída del Sistema de Cobro aportada por el Proceso de Servicios Informáticos y la información tomada del Sistema de Patentes, aportada por la Actividad de Patentes presentaron discrepancias, lo que limitó la conciliación y verificación del traslado de las licencias de licores registradas según la Ley sobre ventas de licor (Ley N° 10), a la Ley N° 9047.

1.6. Normativa sobre los informes de la Auditoría

La Ley General de Control Interno, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 169 del 4 de setiembre del 2002, establece:

Artículo 36. —*Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

a). *El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*

b). *Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas.*

Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c). *El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.*

Artículo 38.- *Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la*

²Publicada en el Alcance N° 61 de La Gaceta N° 66, abril 2013.

³R-DC-64-2014 Publicada en agosto 2014

⁴Publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°206, octubre 2016

República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994

1.7. Comunicación de los Resultados

Mediante oficio N° 218-AI-12-2016 fechado 5 de diciembre de 2016, se convocó a la Administración Municipal para la comunicación verbal de los resultados del presente informe. La reunión se celebró el 13 de diciembre de 2016 con la participación de la MBA. Ángela González Cajjina, coordinadora de Administración Tributaria, Licda. Azálea Arancibia Hernández, abogada de la Actividad de Patentes, Licda. Isaura Guillén Mora, representante de la Alcaldía Municipal, Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna y Licda. Elenita Jiménez Soto, Auditora Fiscalizadora encargada del estudio.

De los aspectos más relevantes de la reunión, cabe mencionar que con relación a la autorización de las licencias temporales de licor, según los artículos 22⁵ y 25⁶ del *Reglamento sobre licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Alajuela*, la MBA. González Cajjina, manifestó que no es una competencia de la Actividad de Patentes, fundamentado en que representa una atribución del Concejo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 7⁷ de la Ley N°. 9047.

Sobre el particular, la funcionaria presentó el oficio N° MA-PSJ-2092-2015 del 23 de setiembre 2015, emitido por el Proceso de Servicios Jurídicos, en el que se ratifica que las licencias temporales se concederán previa aprobación del Concejo Municipal y mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los presentes, para habilitar el expendio de bebidas con contenido alcohólico en ocasiones específicas, tales como fiestas cívicas, populares, ferias, turnos y afines.

En consecuencia, con lo anterior, en el presente informe no se incluyen los hallazgos referentes al tema de las licencias de licores temporales, por lo que este Despacho valorará a futuro la ejecución de un estudio dirigido a este tipo de licencias.

2. Resultado del Estudio

2.1. Sobre la Actividad de Patentes

De acuerdo con el Manual Básico de Organización de la Municipalidad de Alajuela⁸, el objetivo general de la Actividad de Patentes es; *regular, ordenar y controlar que todo negocio comercial, técnico, profesional, artístico o cultural que requiera operar en el Cantón Central de Alajuela, cuente con la licencia, patente o permiso correspondiente a la actividad que desarrolle o vaya a desarrollar, de tal forma que la actividad sea autorizada conforme a la normativa vigente y los lineamientos que rigen la materia.*

⁵ Artículo 22. **Otorgamiento.** Las licencias temporales se concederán indicando la cantidad total de puestos autorizados, previa aprobación del Concejo Municipal, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los presentes, para habilitar el expendio de bebidas con contenido alcohólico en ocasiones específicas ocasionales, tales como fiestas cívicas, populares, ferias, turnos y afines (...)

⁶25. **Requisitos.** Quien desee obtener una licencia temporal deberá presentar ante el Concejo Municipal una solicitud firmada, ya sea directamente por el solicitante o por su representante con poder suficiente y deberá contener al menos lo siguiente (requisitos diferenciados con subíndices del a). al i.).

⁷**Licencias temporales.** La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad (...)

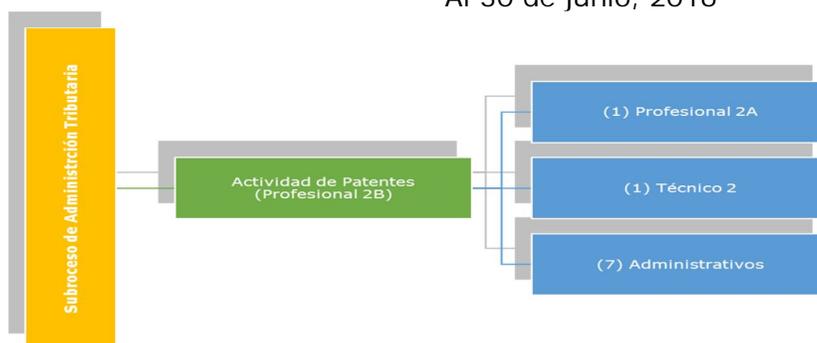
⁸ Modificado en diciembre, 2012, mediante oficio No. MA-PHR-2553-2012 del 19 de diciembre del 2012.

Las tareas que realiza la Actividad de Patentes en su actividad ordinaria con relación a las licencias de licores son: mantener actualizado el registro de patentados según su clasificación, tramitar las solicitudes de nuevas licencias de licores, supervisar y controlar solicitudes de renuncia, traslados, traspaso de las licencias entre otros. Además, debe establecer mecanismos de coordinación con las diferentes instancias municipales que intervienen en el proceso de adjudicación y cobro de patentes.

La dependencia jerárquica se encuentra a cargo de una persona de nivel profesional que responde directamente a la coordinación del Subproceso de Administración Tributaria, ésta a su vez, al Proceso de Hacienda Municipal.

Para realizar las labores asignadas a la Actividad de Patentes, esta unidad cuenta con la siguiente estructura interna:

Cuadro N°. 1
Estructura de la Actividad de Patentes
Al 30 de junio, 2016



Fuente: Elaboración propia

2.2. Sobre el cumplimiento de la normativa referente a las licencias de licores.

El estudio consistió en la aplicación de un cuestionario de cumplimiento de la normativa, que incluye 17 artículos y los transitorios I y II del Reglamento sobre licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Alajuela, emitido conforme a la *Ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico N°. 9047*. La escala de evaluación planteada se determinó como sigue:

cumplimiento total	cumplimiento parcial	falta de cumplimiento	no aplica
--------------------	----------------------	-----------------------	-----------

El Sistema de Patentes registra a junio de 2016, 705 licencias de licores⁹, y las clasifica por el tipo de licencia, la clase y la tasa. Esta última establecida en la Ley N° 9047, cuyo rango va de medio salario base hasta tres salarios base¹⁰.

Asimismo, las clasifica en *activas, renovadas, explotadas, transferidas, renunciadas, eliminadas e inactivas*. Con relación a esta última clasificación, se determinó que es propia del Sistema de Patentes, sin que se observara un glosario sobre sus definiciones y los parámetros para su correcta aplicación. A continuación se presenta un cuadro resumen:

Cuadro N°. 2

⁹**Licencia:** acto administrativo cuyo otorgamiento, previo cumplimiento de requisitos y pago de ese derecho, autoriza la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

¹⁰**Salario base:** para los efectos de esta ley es el establecido en el artículo 2 de la Ley N.° 7337, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas, (salarios bases periodo 2013 ₡379.400.00, periodo 2014 ₡399,400.00. periodo 2015 ₡403,400.00, periodo 2016 ₡424,200.00).

Municipalidad de Alajuela - Auditoría Interna									
Cuadro con el total de patentes según los tipos a junio 2016									
Sistema de la Actividad de Patentes									
Tipo	Descripción	Activas	Renovadas	Explotadas	Transferidas	Renunciadas	Eliminadas	Inactivas	Cantidad
A	Licorerías	3		1		1			5
B1	Cantina, Bar, Tabernas	50	4	76	2	10	13	1	156
B2	Salón de baile, discotecas, club nocturno, cabaré con actividad bailable	4		2					6
C	Restaurantes	132	2	48		15	4		201
D1	Mini súper	118	1	51	3	9	4		186
D2	Supermercado	26	1	8		3		1	39
E1a	Hospedaje< de 15 habitaciones	2							2
E1b	Hospedaje>de 15 habitaciones	6		2					8
E2	Marina Atracadero	Sin detalle	Sin detalle	Sin detalle	Sin detalle	Sin detalle	Sin detalle	Sin detalle	
E3	Empresa gastronómica	2		1			1		4
E4	Centro diversión nocturna	2							2
E5	Actividad temática	Sin detalle	Sin detalle	Sin detalle	Sin detalle	Sin detalle	Sin detalle	Sin detalle	
I	Inactivas	1				10	11	74	96
Total	Patentes	346	8	189	5	48	33	76	705

Fuente: Actividad de Patentes

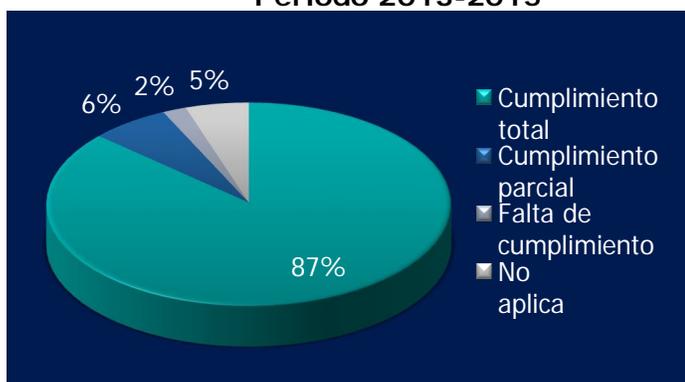
El total de la muestra de licencias de licores seleccionadas fue de 39 expedientes, lo que representó un 6% aproximadamente de 629 elementos (se excluyen las inactivas)

A continuación se presentan los principales hallazgos que se consideraron de importancia relativa y que inciden en la confiabilidad, validez y suficiencia en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de licencias de licor, así como algunos aspectos de control interno.

2.2.1. Resultados de la aplicación del cuestionario de cumplimiento.

En el gráfico siguiente se observan los resultados generales obtenidos en la aplicación del cuestionario referente al cumplimiento del *Reglamento sobre licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Alajuela*.

Gráfico N° 1
Cumplimiento al Reglamento a la Ley de Licores (N° 9047)
Periodo 2013-2015



El siguiente cuadro resume los resultados obtenidos, considerando el artículo, el grado y criterio de cumplimiento establecido por este Despacho.

Cuadro N° 3
Resultados de la evaluación
Reglamento sobre el expendio de bebidas con contenido alcohólico.
Municipalidad de Alajuela

#Art.	Concepto	Grado de Cumplimiento	Criterio de cumplimiento
2	Sobre definiciones de salario base y tipología de licencias.	Total	La Administración gestiona a través del Proceso de Servicios Informáticos la generación del cobro de salarios bases por periodos según corresponda. De igual manera, en cuanto a la tipología ¹¹ de licencias se observó la distribución establecida según la clase de licencia otorgada.
4	Sobre la licencia correspondiente y los requisitos del reglamento.	Total	La Administración cumple con la solicitud y entrega de los requisitos que solicita el reglamento para las licencias de licores.
5	Sobre las condiciones en que se otorga la licencia.	Total	Las licencias de licores se autorizan por el Alcalde o Alcaldesa según lo establece el Concejo Municipal.
6	Sobre las obligaciones de contar con el certificado de la licencia.	Total	Este artículo se refiere a las actividades de la Fuerza Pública, la Policía Municipal y el Subproceso de Control Fiscal y Urbano (Inspectores). Al respecto, se evidenciaron actividades de coordinación activa entre estas unidades y la Actividad de Patentes, correspondientes a las facultades cautelares de decomiso y vigilancia en la comercialización de bebidas alcohólicas. No obstante, este Despacho, dado el alcance del estudio, no realizó pruebas de cumplimiento.
7	Sobre las restricciones en concesión de licencias ¹² .	No aplica	Este artículo se consideró no aplicable en la escala de evaluación debido a que ninguno de los expedientes seleccionados en la muestra pertenecían a casas de habitación.
9	El artículo dispone que las personas jurídicas a las cuales se les ha otorgado la licencia de bebidas con contenido alcohólico deberán presentar cada dos años una declaración jurada ante un notario público de la composición del capital accionario con no más de un mes de emitida.	Parcial	De acuerdo con los datos del Sistema Patentes, se observaron aproximadamente 93 patentes con la declaración jurada vencida al 30/10/2015. De los resultados de la muestra seleccionada se determinó que un 50% de los patentados presentaron la declaración. Lo anterior evidencia, además de una debilidad en el control de entrega de este requisito, una desactualización del Sistema de Patentes, ambos originados posiblemente en la falta de un seguimiento oportuno, lo que deberá ser analizado por la Administración Municipal.

¹¹**Tipologías:** Categorías de clase A= licorerías, B1= cantina, bar, taberna, B2= salón de baile, discotecas, club nocturnos, cabarés con actividad bailable, C1= restaurante, D1= mini súper, D2= supermercado, E1A= hospedaje < de 15 habitaciones, E1B= hospedaje >= de 15 habitaciones, E2=marina atracadero, E3= empresa gastronómica, E4=centro diversión nocturna, E5= actividad temática, según los parámetros establecidos en la Ley 9047 artículo #4.

¹²Artículo 7 "No se concederán licencias municipales de ningún tipo en casas de habitación salvo que para efectuar la actividad se separen totalmente el área que se destinar para local comercial de la casa de habitación (...)".

11	Sobre establecimientos aptos para cada tipo de licencia. (Permisos de funcionamiento y patente municipal).	Total	De los expedientes evaluados en la muestra, se determinó que cuentan con la documentación que expresamente solicita la normativa.
12	Sobre limitaciones cuantitativas. (Licencias de clase B, para los establecimientos de bares).	Total	Se obtuvo documentación por parte de la Administración Tributaria en la que se determina la distribución de este tipo de patentes de licor por distrito y otros aspectos relacionados con el control de las limitaciones.
15	Sobre solicitud de licencias.	Total	De los expedientes revisados se observaron las solicitudes de licencias debidamente archivadas.
16	Sobre los requisitos de solicitud de licencias.	Total	De los expedientes revisados se observaron archivados los requisitos establecidos en la normativa. Además se observaron formularios de solicitudes y requisitos diseñados para tal efecto.
17	Plazo para resolver. El artículo dispone que la Municipalidad deberá emitir la resolución fundada otorgando o denegando la licencia dentro del plazo de un mes a partir de la presentación de la solicitud.	Parcial	De la muestra analizada, se determinó que un 63% de las patentes activas se resolvieron en el plazo de un mes, de conformidad con la normativa establecida, y un 37% en las que aparentemente se incumplió con el plazo establecido. Lo anterior evidencia la necesidad de analizar las razones que originan estos atrasos y tomar las acciones necesarias para su corrección.
19	Sobre los pagos de derechos trimestrales y el cobro de multa mensual por montos no pagados. Con relación al cobro de multa mensual, el último párrafo del artículo dispone que el pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto a una multa del 20% mensual sobre el monto no pagado. Lo anterior no es congruente con lo que dispone el último párrafo del artículo 10 ¹³ de la Ley No. 9047.	Total Falta de cumplimiento	El Sistema de Cobro registra el impuesto por trimestre anticipado, tal y como lo establece la normativa. De acuerdo con los resultados del estudio, se evidenció que la Administración Municipal no realizó el cobro de estas multas, debido a un error en la redacción del artículo, lo que no permitió la aplicación en el Sistema de Cobros. A la fecha del cierre del presente estudio, el reglamento municipal de patentes de licores se encuentra pendiente de modificaciones, no sólo por el error señalado en el presente inciso, sino también por cambios en la normativa, lo que no ha permitido la percepción de ingresos por multas de pagos

¹³10 Pagos de derechos trimestrales, capítulo II *Licencias*, de la Ley N° 9047, dispone: "El pago extemporáneo de derechos trimestrales está sujeto a una multa del uno por ciento (1%) por mes sobre el monto no pagado o fracción de mes hasta un máximo de un veinte por ciento (20%), y al pago de intereses".

			<p>extemporáneos, ni el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°9047, de cita anterior.</p> <p>De lo anterior la Administración deberá valorar los hechos y tomar las acciones necesarias que permitan cumplir con la normativa vigente.</p>
20	<p>Sobre la renovación de licencias, formulario de requisitos generales para la renovación de licencias, controles de la vigencia de licencias de bebidas con contenido alcohólico.</p> <p>El artículo indica que la licencia tendrá una vigencia de cinco años renovables por períodos iguales de forma automática siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente antes de cada vencimiento.</p>	Parcial	<p>Los resultados de la muestra analizada determinaron un cumplimiento satisfactorio. No obstante, se observó un caso con una discrepancia entre lo que registra el sistema y la documentación que archiva el expediente físico, lo que no permitió la comprobación de la renovación de la licencia, tal y como lo establece el artículo de cita.</p> <p>Sin embargo, el cumplimiento del artículo se consideró parcial debido a que no se observó un control efectivo de las licencias vencidas, según lo dispuesto por la normativa.</p> <p>Cabe señalar que el Sistema de Patentes permite efectuar consultas sobre el vencimiento de las patentes, pero no despliega un listado o reporte de las patentes vencidas para efectos de control y seguimiento.</p> <p>Es criterio de este Despacho que la Administración debe implementar procesos más eficientes, oportunos y seguros que controlen la vigencia y renovación de las licencias de licor.</p>
21	<p>Sobre la revocación de licencias por muerte o renuncia expresa del patentado. Controles de las revocaciones de licencias.</p> <p>La revocatoria de la licencia se da por varias razones, ya sea por muerte o renuncia expresa del patentado, abandono de la actividad, pérdida o cancelación del permiso de funcionamiento entre otros aspectos.</p>	Parcial	<p>De la muestra analizada se observó que en un 80% de los casos, los expedientes cuentan con las solicitudes de renunciaciones debidamente llenas y firmadas, así como también la resolución de aceptación de renuncia por parte de la Administración Municipal. En los casos de muerte del patentado, se observó la resolución de revocatoria.</p> <p>En un 20% de los casos, se observó que en el Sistema de Patentes indica <i>eliminada</i>, sin observarse en el expediente el motivo de la eliminación o revocatoria por parte de la Actividad de Patentes, según lo establece el reglamento.</p> <p>A pesar de que el cumplimiento es satisfactorio, este Despacho considera que</p>

			la Administración puede tomar acciones para respaldar adecuadamente las revocaciones de las licencias de licor.
28	Sobre denuncia ante otras autoridades.	Total	Este artículo se refiere a las actividades de la Fuerza Pública, la Policía Municipal y el Subproceso de Control Fiscal y Urbano (Inspectores). En complemento con el artículo No. 6, se evidenciaron actividades de coordinación activa entre estas unidades y la Actividad de Patentes, correspondientes a las facultades cautelares de decomiso y vigilancia en la comercialización de bebidas alcohólicas. No obstante, dado el alcance del estudio, no se realizaron pruebas de cumplimiento.
Transitorio I	Sobre la solicitud o categorización de oficio, Sobre el derecho de traspaso, sobre los requisitos establecidos.	Total	En todos los casos revisados, se determinó que los expedientes contaban con los documentos de categorización completos, firmados y aprobados por la Administración, además de los requisitos establecidos en la normativa.
Transitorio II	Sobre el estado de inactividad este transitorio establece: "A la entrada en vigencia de la Ley N° 10 del 7 de octubre de 1936 que se encuentren en estado de inactividad, sea que no estén ligadas a ninguna actividad comercial en particular, deberán cancelar a la Municipalidad la patente trimestral, tasada en el monto mínimo equivalente en colones a medio salario base (...)".	Parcial	Como resultado de las pruebas generales efectuadas se observaron licencias inactivas sin la debida cancelación del medio salario mínimo, según lo establece la normativa. El cumplimiento parcial obedece a que la Administración, una vez iniciada la ejecución del presente estudio, inició el proceso de cancelación de licencias inactivas con más de dos trimestres. Al respecto, este Despacho considera importante que la Administración continúe y dé seguimiento a esta labor, con el fin de contribuir con la depuración del saldo del Pendiente de Cobro Municipal.

2.2.2. Pendiente de Cobro de las patentes de licores

El Sistema de Contabilidad Municipal en su Balance de Comprobación detallado muestra al 31 de enero del 2016, un saldo del pendiente de cobro de Patentes de licores por la suma de ₡116.051.880, 55.

Sobre el particular, se realizaron pruebas para verificar la suficiencia de los controles que ha implementado la Administración Municipal con respecto a la gestión oportuna de este tipo de impuestos. La revisión se efectuó considerando la selección de una muestra estratificada de 78 elementos, cuyo resultado reveló un total de 22 casos con atraso, es decir un 28%.

De lo anterior, llama la atención que dos de estos casos que reflejan atraso corresponde a dos patentes cuyos propietarios ya se encuentran fallecidos, situación que debe ser de análisis y corrección por parte de la Administración Municipal.

Como complemento de la prueba anterior, se solicitó a la Actividad de Gestión de Cobro, un detalle de los casos que se consideraron más relevante en el atraso del tributo, para un total de dieciocho licencias con montos que van desde los 400 mil hasta 11 millones de colones. A continuación se muestra el cuadro resumen:

Cuadro N°. 4
Municipalidad de Alajuela -Auditoría Interna

Estado en el pendiente de Cobro según Gestión de Cobros a setiembre 2016

	Id Patente de Licor	Patente de Licor	PRINCIPAL	INTERESES	MULTA	TOTAL	TOTAL PRINC + INT	
1	645	144L09	4.110.800,00	285.188,00	-	4.395.988,00	4.395.988,00	
2	201	10	8.650.350,00	3.167.716,00	-	11.818.066,00	11.818.066,00	
3	220	7	1.973.000,00	678.588,00	-	2.651.588,00	2.651.588,00	
4	646	182L01	424.200,00	-	-	424.200,00	424.200,00	
5	316	11	5.577.200,00	1.645.431,00	-	7.222.631,00	7.222.631,00	
6	511	14	2.336.400,00	1.088.603,00	-	3.425.003,00	3.425.003,00	
7	517	4	424.200,00	-	-	424.200,00	424.200,00	
8	64	047L07	1.443.100,00	156.104,00	-	1.599.204,00	1.599.204,00	
9	86	064L09	1.039.700,00	63.884,00	-	1.103.584,00	1.103.584,00	
10	263	81	CANCELADO EL 04/2016					
11	393	34	2.811.000,00	709.307,00	-	3.520.307,00	3.520.307,00	
12	510	130L09	838.000,00	32.569,00	-	870.569,00	870.569,00	
13	655	176L11	848.400,00	-	-	848.400,00	848.400,00	
14	107	88	212.100,00	-	-	212.100,00	212.100,00	
15	198	83	424.200,00	5.920,00	-	430.120,00	430.120,00	
16	337	37	CANCELADO EL 04/2016					
17	355	23	848.400,00			848.400,00	848.400,00	
18	611	49	5.772.400,00	393.163,00	-	6.165.563,00	6.165.563,00	
	Total cobros		37.733.450,00	8.226.473,00	-	45.959.923,00	45.959.923,00	

Fuente: Gestión de Cobros

Del análisis de antigüedad efectuado por este Despacho, se determinó que tres patentados se encuentran atrasados desde el periodo 2013 hasta el 2016 por un monto total de ₡14.167.941,00. Cuatro presentan un atraso en los periodos 2015-2016, por la suma de ₡13.264.339,00. Dos pertenecen a patentados ya fallecidos por un monto de ₡14.469.654,00. Otros dos cancelaron en el cuarto trimestre del 2016 y las demás licencias (7), se encuentran atrasadas en el periodo 2016, para un monto de ₡4.057.987,00. Dicho total es por la suma de ₡45.959.923,00 en el pendiente de cobro municipal.

Lo anterior evidencia debilidades en la gestión y seguimiento de los patentados atrasados en el pago de los impuestos de las patentes de licor, originado posiblemente en la carencia de sistemas o mecanismos que controlen las patentes con atrasos en el pago, lo que no solamente podría incumplir con la normativa, sino que además afectar los ingresos de la Municipalidad.

2.2.3. Visita de Campo

Con el fin de verificar la explotación de la licencia de los negocios que mantienen importantes atrasos en el pago, se seleccionó una muestra en la que se tomó como criterio las licencias con mayor atraso en el Pendiente de Cobro Municipal. De los dieciocho casos señalados en el punto anterior, se tomaron nueve establecimientos comerciales, en estado *activo y explotado*, con el siguiente detalle:

Cantidad	Tipo	Clase Licencia	Id Patente de licor
5	Restaurantes	C,E3,	645,64,86,5 10,611

1	Mini-Súper	D1	316
1	Actividad nocturna, salón de bailes y discoteca	B2	511
1	Centro de diversión nocturno	E4	517
1	Bar Chicharronera	B1	393

La deuda total de esta muestra en el Pendiente de Cobro a setiembre 2016 asciende a ¢ 28.302.849,00 (incluye intereses).

De la visita realizada resultó lo siguiente:

✓ Cuatro sitios se encontraban cerrados, dos no fueron localizados y tres mostraban la explotación de la licencia.

✓ De los cuatro casos cerrados se observó uno en donde un vecino indicó que el negocio tenía varios meses de estar cerrado. En el expediente se observa una nota que indica que el certificado original no ha sido retirado. En otro de los sitios se ubicó al administrador, quien indicó que hace algunos meses había cerrado y que lo comunicó la Actividad de Patentes. Sin embargo, en el expediente no se observó la documentación de solicitud de cierre. Uno de los sitios se encontraba abierto, pero con diferente actividad a la indicada en el expediente. Este caso contaba con dos licencias; una de licor nacional y otra extranjera. No obstante, en la información del pendiente de cobro sólo se señaló la licencia de licor nacional y en el expediente de patentes se observó revocatoria por falta de explotación de la licencia. Este último documento se realizó posterior a la visita de campo efectuada por este Despacho. El último caso, por la naturaleza del negocio, se encontraba cerrado. Al respecto se consultó a la encargada del Proceso de Control Fiscal, quien confirmó el cierre cautelar por la Policía Municipal por falta de renovación de la licencia en agosto 2016. Dicha medida se observó en el expediente con solicitud de traspaso, quien a su vez es rechazada por la Actividad de Patentes mediante resolución. Cabe manifestar que este último caso se refiere a un centro nocturno, el cual no mostraba atrasos en los pagos, sin embargo se incluyó en las visitas debido a que se observó una discrepancia entre lo registrado en el Sistema de Patentes y el Sistema de Cobro con respecto a la clasificación por clase¹⁴. El Sistema de Cobro la clasifica como B2 y el Sistema de Patentes como E4. Lo anterior a pesar de que estas clases de patentes se refieren a diferente actividad y se calculan con diferentes montos de salario base. En el caso de la B2 es un salario base y en la E4, son tres salarios base. De lo anterior, este Despacho considera que la Actividad de Patentes debe analizar y corregir este caso particular.

✓ De los dos casos no ubicados, uno de éstos se consultó a la encargada del Proceso de Control Fiscal Urbano, quien confirmó la revocatoria por falta de explotación posterior a la fecha de la visita, documento que se observó en el expediente. El otro caso, posterior a la visita efectuada, se observó en el expediente resolución de preventiva de suspensión, en el que se le otorgan 8 días hábiles para que se acredite ante la Actividad de Patentes. En consulta posterior al Sistema de Cobro se observó que a diciembre de 2016 se encontraba aún con saldo deudor, sin evidenciarse acciones de seguimiento a la preventiva.

✓ Por último, los tres casos que se encontraban con la explotación de la licencia, uno indicó no contar con el certificado, los otros dos presentaban el certificado en un lugar visible, según lo establece la normativa. Lo anterior a pesar de encontrarse con atrasos importantes en el pago de ese tributo.

¹⁴Ley 9047, ARTÍCULO 4.- Tipos de licencias "(...) Licencia clase B2: salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad de baile", "Clase E3: a las empresas gastronómicas declaradas de interés turístico por el ICT",

"Clase E4: a los centros de diversión nocturna declarados de interés turístico por el ICT" (...).

Con relación a la licencia de licor E2, la Ley N°.9047 en el Capítulo V- Competencias Municipales, artículo 25 dispone; *Las municipalidades serán las responsables de velar por el cumplimiento de esta ley. Cuando a un establecimiento poseedor de licencia clase E le sea cancelada la licencia de comercialización de bebidas alcohólicas, la municipalidad respectiva lo comunicará al ICT para lo que proceda. De esta comunicación se dará traslado al interesado para que pueda ejercer su defensa ante las instancias correspondientes. El alcalde de cada municipalidad designará el órgano respectivo que se encargará de sustanciar el procedimiento administrativo y recomendar lo pertinente al alcalde, que resolverá en primera instancia. En materia recursiva, contra esta resolución se estará a las disposiciones ordinarias que establezca el Código Municipal.*

Referente a la revocación de licencias, el Capítulo II de esta misma Ley, artículo 6, acápite c, dispone; *Falta de pago de los derechos trimestrales por la licencia. Después de haber sido aplicada la suspensión establecida en el artículo 10 de esta ley. Para estos efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 81 bis del Código Municipal”.*

Asimismo, el artículo 10 *Pagos de derechos trimestrales* en el punto antepenúltimo establece: (...) *La licencia referida en el artículo 3 podrá suspenderse por falta de pago, o bien, por incumplimiento de los requisitos y las prohibiciones establecidos por esta ley y su reglamento, que regulan el desarrollo de la actividad (...).*

Por último, el artículo 11 dispone: (...) *Los establecimientos autorizados deben mostrar en un lugar visible el tipo de licencia que poseen y el horario autorizado para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.*

En términos generales la visita de campo, a pesar de que no es representativa al resto de la población debido a su tamaño, evidencia debilidades en el seguimiento y coordinación de la Actividad de Patentes con la gestión de cobro, la depuración de los sistemas de información y las inspecciones de la explotación de las licencias de licor, lo que podría incidir en el incremento del pendiente de cobro municipal. Lo anterior sin perjuicio de reconocer que la Administración ha iniciado revocatorias y preventivas de las licencias que se encuentra atrasadas en el pendiente de cobro, de lo que se considera importante dar continuidad a esta labor. Sin embargo, este Despacho considera que dichas acciones deben ser generales y contundentes, de manera que se cumpla con las regulaciones en todos sus extremos.

2.2.4. Resultados de la evaluación de control interno

Al tenor de la aprobación de la Ley N° 9047, la Actividad de Patentes procedió a efectuar los cambios necesarios en el cumplimiento de la normativa, lo que conlleva a la instauración de un sistema de control interno apropiado para el desarrollo de la actividad ordinaria del Departamento.

De la evaluación del control interno de la Actividad de Patentes, específicamente en cuanto a las licencias de licores, este Despacho examinó los siguientes componentes: sistemas de información, normativa, gestión de riesgos y mantenimiento de expedientes. A continuación se presentan los resultados:

a). Sistemas de información de las patentes de licores:

Tal y como se comentó en las limitaciones del presente informe, las pruebas efectuadas a la información del Sistema de Cobro y la registrada en el Sistema de Patentes refleja inconsistencias que no permite un análisis comparativo. Dado lo anterior no fue posible realizar una prueba que determinara el correcto traslado de las patentes de licores de la Ley N°. 10 (anterior) a la Ley N°.9047. Esto último aunado a la falta de un archivo o documento que evidenciara los movimientos realizados para efectuar el citado cambio.

Lo anterior posiblemente se originó en que la plataforma de ambos sistemas no cuenta con un formato y codificación uniforme para que los datos puedan conciliarse de manera

automatizada, probablemente por la ausencia de un sistema integrado de información. No obstante, es clara la necesidad de que ambos sistemas cuenten con datos trazables y comparables que permita analizar y tomar decisiones con relación a las licencias de licores, atendiendo a su vez las normas que disponen el uso y mantenimiento de los sistemas de información.

Es criterio de este Despacho que la Administración debe tomar acciones para corregir estas inconsistencias entre ambos sistemas de información, de manera que sirvan como una herramienta efectiva en la administración de las patentes de licores

Otro aspecto que se desprende de lo anterior se refiere al control de las renovaciones, debido a que según el Sistema de Patentes, se registran 8 patentes con renovaciones, y de acuerdo con la documentación recabada se encontraron 258.

Sobre el particular, en consulta efectuada al funcionario encargado de las patentes de licores, confirmó la existencia de errores en el Sistema de Patentes, debido a la confusión de los términos: *Renovadas*, *Explotadas* y *Activas* al ingresar los datos al sistema.

Es por ello que la Actividad de Patentes, en un esfuerzo por mantener un control adecuado implementó un registro manual de las licencias renunciadas y renovadas a partir del año 2016. Sin embargo, y para efectos del presente estudio, este Despacho no pudo determinar de manera confiable las diferencias mencionadas en los párrafos anteriores sobre la exactitud de las patentes que fueron trasladadas, eliminadas o incorporadas como nuevas.

Al respecto se debe considerar lo que establecen las Normas de Control Interno para el Sector Público en el Capítulo V: Normas sobre sistemas de información acápites 5.1 Sistemas de información y la 5.6.1 Confiabilidad.

Por último, y de acuerdo con lo mencionado en el punto 2.2.1, Transitorio II, referente al medio salario base que se debe cobrar a las licencias inactivas, el estudio detectó que en el Sistema de Cobro se reflejan cargos por sumas menores a lo establecido en dicho transitorio, observándose incluso montos por sumas de €150,00 y €168,00.

En entrevista efectuada al funcionario encargado de las licencias de licores, manifestó que esos casos representan patentes que no cuentan con un expediente, lo que imposibilitó su ubicación, por lo que se mantuvieron esos cargos. Sin embargo, es necesario tomar acciones para resolverlos, considerando lo que establece la normativa y la depuración de la información de las patentes de licores inactivas.

b). Regulaciones y normativa de las patentes de licores

Reglamento:

En la Sesión Ordinaria N° 05-2013 del 29 de enero de 2013, se aprobó el Reglamento sobre licencias de expendido de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Alajuela.

Sobre el particular, la Coordinadora de Administración Tributaria señaló que debido a unos errores en el Reglamento, se elaboró una propuesta de modificación, que fuera aprobada por la Alcaldía Municipal en agosto del 2016. Posteriormente se remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, quienes acuerdan trasladarlo al Lic. Ronald Durán Molina Asesor Jurídico del Concejo Municipal para que realice las recomendaciones pertinentes. Cabe indicar que a la fecha del cierre del presente informe, aún se encontraba en estudio.

Procedimientos para el trámite del expendio de bebidas con contenido alcohólico:

Al igual que en el punto anterior, en enero de 2013 la MBA. Ángela González Cajina, coordinadora del Subproceso de Administración Tributaria remitió a la Alcaldía Municipal los procedimientos para el trámite del expendio de bebidas con contenido alcohólico para su respectiva aprobación, con el fin de incorporarlos al Manual de Procedimientos de la

Actividad de Patentes aprobada en el 2010. Sin embargo, cabe señalar que dicha aprobación a diciembre 2016 se encontraba pendiente.

Es importante manifestar con respecto al Reglamento, que entre la fecha de solicitud de aprobación y la enviada a la Comisión transcurrió más de un año. En el caso de los procedimientos, a partir de la fecha de solicitud de aprobación de los procedimientos transcurrieron tres años, en este último aún a diciembre 2016 se encontraba pendiente de aprobación.

Lo anterior evidencia que en materia de patentes de licores, la Actividad de Patentes ha trabajado durante varios periodos sin un reglamento actualizado y sin un manual de procedimientos que estructure un control interno adecuado, lo que podría generar una gestión débil y un desapego al bloque de legalidad. Lo anterior aunado al error en el Reglamento referente al cobro de multas por pagos extemporáneos, que no ha permitido la percepción de recursos por ese concepto.

Con relación a estos dos temas, es importante tomar en cuenta lo que establecen las Normas de Control Interno para el Sector Público en el Capítulo I: *Normas Generales 1.4 acápite c*).

Cabe manifestar que en la discusión del informe, las funcionarias de la Administración Municipal manifestaron estar trabajando en las nuevas modificaciones de ambos documentos con los cambios de la reforma al artículo 10 de la Ley N°. 9047 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 206 del 04 de octubre 2016.

C. Gestión de Riesgos:

Con relación a la gestión de riesgos, la encargada de la Actividad de Patentes suministró documentos en los que se identifican tres riesgos asociados a la actividad ordinaria de Patentes. Además de la matriz de identificación del riesgo, se observaron otros documentos relacionados con la administración, análisis y evaluación de riesgos.

Por otra parte, de la información obtenida directamente del sistema *Delphos Continuum*¹⁵, la Actividad de Patentes identificó y gestionó cuatro riesgos. Sin embargo, no coinciden con los suministrados por la encargada de la Actividad de Patentes, ni evidencian un proceso de administración y seguimiento de los riesgos, lo que podría evidenciar debilidades y falta de conocimiento en la gestión de los riesgos asociados a la actividad, lo que a su vez incide en las debilidades de control interno, considerando que para la implementación de controles y procedimientos, es necesario contar con una gestión de riesgos adecuada y oportuna

Es criterio de este Despacho que la Actividad de Patentes debe darse a la tarea de identificar y gestionar los riesgos de la actividad, de manera que sus acciones se encaminen a perfeccionar y actualizar el sistema de control interno instaurado.

d). Mantenimiento de expedientes de patentes:

Con relación a los expedientes de las patentes de licores, la muestra analizada por este Despacho mostró que un 20% carecen de un foliado adecuado, perdiéndose la consistencia con referencia a la numeración correspondiente.

Al respecto la normativa establece que es necesario llevar un estricto orden y constancia en el foliado de los expedientes, con la finalidad de facilitar el manejo de la información que se tramita en ellos, además de formar parte de la garantía constitucional. Lo anterior sin dejar de lado que un expediente sin foliar produce inseguridad sobre su contenido.

¹⁵Sistema para la Gestión del Riesgo Institucional, Adquirido por la Municipalidad de Alajuela bajo la administración del Subproceso de Control Interno.

En aras de fortalecer el control interno y de implementar además sanas prácticas, es criterio de este Despacho, que se deben tomar acciones para que todos los expedientes cuenten con el debido orden cronológico de los actos y trámites del procedimiento en cuanto al foliado de los expedientes.

3. Conclusión

En términos generales y de conformidad con los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento de medición, esta Auditoría Interna concluye que el cumplimiento del bloque de legalidad para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico refleja un cumplimiento satisfactorio, sin perjuicio de la necesidad de mejorar los aspectos evaluados con cumplimiento parcial y con falta de cumplimiento, además de las áreas críticas y susceptibles de mejora que se comentan en el desarrollo del informe.

Las áreas críticas en el cumplimiento de la Ley N°9047 por parte de la Administración Municipal, son las referidas a los componentes de los plazos establecidos por ley para resolver el otorgamiento o denegatoria de las licencias de licor, la presentación oportuna de las declaraciones juradas y la vigencia de las renovaciones. Lo anterior aunado al eventual incumplimiento en el cobro de la multa por pagos extemporáneos, originado en la falta de aprobación de modificaciones al reglamento sobre licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico.

Con relación al tema del Pendiente de Cobro el estudio detectó debilidades significativas en la gestión del cobro de impuestos sobre pagos extemporáneos con más de un periodo en atraso del cobro de licencias de licor, a lo que se debe brindar una atención inmediata, debido a que representa fuentes de ingresos que son fundamentales para el cumplimiento de los objetivos trazados en torno al desarrollo local que le corresponde promover a la Municipalidad de Alajuela, y por ende para satisfacer las necesidades propias del Cantón.

Por otra parte, las labores de inspección también son fundamentales en el control de este tipo de licencias para la debida confirmación de la explotación o cierres de negocios, lo que fortalece la gestión tributaria y depura el pendiente de cobro municipal.

Por último, se determinan debilidades de control interno, cuyos componentes como sistemas de información, normativa actualizada, gestión de riesgos y manejo de expedientes deben ser analizados, de manera que representen una herramienta efectiva en la administración de las patentes de licores.

4. Recomendaciones

De conformidad con lo que establece el artículo No. 12, inciso c)., de la *Ley General de Control Interno*, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones de las auditorías internas en sus funciones de fiscalización.

4.1.A la Alcaldía Municipal

- 4.1.1.** Remitir a esta Auditoría Interna un cronograma que muestre el cumplimiento de las recomendaciones, que incorpore los lineamientos o acciones claras y específicas, los responsables y los plazos razonables para su realización, considerando el plazo máximo que determina este Despacho. Lo anterior con la finalidad de apoyar la labor de seguimiento de recomendaciones, y para que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del incumplimiento de éstas. Lo anterior en un término de 30 días hábiles.

El cumplimiento de la recomendación se acreditará mediante la remisión oportuna del cronograma de cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal con el detalle solicitado.

- 4.1.2.** Girar instrucciones a la Coordinadora de Administración Tributaria para que en coordinación con la Actividad de Patentes, en un plazo de 180 días tomen las

siguientes acciones, con la finalidad de cumplir con el bloque de legalidad, fortalecer los controles internos y mejorar la recaudación de recursos municipales:

- a) Implementen mecanismos que permitan controlar y dar un seguimiento adecuado al vencimiento de las declaraciones juradas. (Refiérase al punto 2.2.1. artículo 9, de este informe).
- b) Analicen las razones que originan atrasos en los plazos para resolver el otorgamiento y denegatoria de las licencias de licores, y con base en este análisis, tomar las acciones necesarias para su corrección. (Refiérase al punto 2.2.1 artículo 17, del presente estudio).
- c) Procedan a efectuar el cobro de multas por pagos extemporáneos, considerando el bloque de legalidad. (Refiérase al punto 2.2.1. artículo 19), de este informe).
- d) Fortalezcan el control implementado en el Sistema de Patentes para el vencimiento de las licencias de licores. (Refiérase al punto 2.2.1 artículo 20, de este informe).
- e) Mejoren el respaldo de los expedientes de licencias de licor revocadas por la administración. (Refiérase al punto 2.2.1. artículo 21, de este informe).
- f) Den continuidad y seguimiento al proceso de la cancelación de las licencias inactivas. (Refiérase al punto 2.2.1. Transitorio II, de este informe).
- g) Realicen un estudio sobre las patentes de licor que se encuentren atrasadas en el pago, y con base en los resultados obtenidos se instauren los controles necesarios para fortalecer la gestión del cobro. (Refiérase al punto 2.2.2, del presente estudio).
- h) Realicen la investigación de los tres casos mencionados en este informe referente a la explotación de la licencia de licor con atrasos en el pago, y el caso con la discrepancia en la clasificación de la licencia observada en los sistemas de Patentes y de Cobros. Asimismo, la depuración de los datos que muestra el Sistema de Cobros con el de Patentes. (Refiérase al punto 2.2.3., del presente informe).
- i) Valoren la implementación de un sistema integrado de información que fortalezca la comparación y conciliación de las licencias de licor entre la Actividad de Patentes y Gestión de cobros. (Refiérase al punto 2.2.4., aparte a), del presente informe).
- j) Finalicen el proceso para la revisión, aprobación y publicación del Reglamento Sobre Licencias de Expendio de Bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Alajuela, considerando las modificaciones efectuadas con respecto a la reforma de la Ley 9047, así como también las incorporen en el Manual de procedimientos de la Actividad de Patentes, una vez aprobado por la Alcaldía Municipal. (Refiérase al punto 2.2.4., aparte b), del presente informe).
- k) Revisen el proceso de gestión de riesgos de la Actividad de Patentes, con el fin de represente una herramienta efectiva en el sistema de control interno. (Refiérase al punto 2.2.4., aparte c), del presente informe).
- l) Mejoren el proceso de foliado de los expedientes de licencias de licor, considerando el debido orden cronológico, de manera que no quede duda de la veracidad de la información. (Refiérase al punto 2.2.4., aparte d), del presente informe).

El cumplimiento de las recomendaciones anteriormente señaladas se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de las acciones tomadas por la Administración Municipal para cada uno de los incisos. No obstante, este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la solicitud para la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de éstas”.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Últimamente hemos estado muy involucrado con el tema de Bebidas Alcohólicas, pero este informe nos da a conocer una realidad, que tiene que ver con el tema de las patentes sobre las bebidas alcohólicas de acuerdo con el informe tenemos 705 patentes para el expendio de bebidas alcohólicas en nuestro cantón. Dentro de lo que he visitado de lugares de expendios de bebidas alcohólicas, creo que superan los 705. Quiero llamar la atención sobre eso, porque el informe nos da a conocer que en realidad no se lleva control de esto, entiendo y tengo conocimiento que el tema del Software y de muchos elementos tecnológicos no están presentes pero también es muy importante que se tome en consideración la pérdida de dinero que está teniendo la Municipalidad. El señor Alcalde en su momento, nos llamó la atención sobre la pérdida de recursos que iba a tener la municipalidad en virtud de la reforma del artículo 10 de la ley de Licores, pero cuando vemos el informe acá y con una muestra muy pequeña nos da a conocer que tenemos pérdidas importantes en la recuperación de los montos de los cánones que tienen que pagar los diferentes patentados de la Ley de Licores. Y hay otras observaciones, no me quiero extender, se que algunas de estas observaciones y recomendaciones que hace la Auditoría ya se están ejecutando eso lo entiendo y también quiero llamar la atención porque la Auditoría nos dice al Concejo que el Reglamento como que nos atrasamos mucho en el tema del Reglamento, lo cierto del caso es que el Reglamento nos llegó aquí, lo pasamos a Jurídicos, y se le dio un trámite expedito al Reglamento inclusive, después la reunión con las personas de la Administración y demás el Reglamento se fue a publicación, pero sí en el sentido hicimos las diligencias necesarias para resolver el tema del reglamento.

SE RESUELVE AVALAR LAS RECOMENDACIONES Y SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA SU ACATAMIENTO Y CUMPLIMIENTO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR AUDITORIA INTERNA. OBTIENE 11 VOTOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO VIGÉSIMO: Sr. Oscar Edo. Soto Araya, Director de Mercadeo Grupo Mutual que dice "Reciba un cordial saludo de parte de Grupo muy respetuosamente poder utilizar el boulevard del Parque Central para realizar una Feria del Ahorro el día 29 de abril del presente año. El objetivo de la actividad es hacer énfasis en la educación financiera y la concientización sobre la importante del ahorro para el bienestar de la familia. Además de brindar asesoramiento e información a las personas que se hagan presentes, también contaremos con actividades para la diversión familiar, zona de juegos con inflables, show infantil y juvenil, zumba y presentaciones culturales. Como empresa socialmente responsable agradecemos la colaboración para brindarnos este permiso en beneficio de la familia."**SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DEL BOULEVARD DEL PARQUE CENTRAL PARA EL DÍA 29 DE ABRIL Y COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE. -**

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Sr. Federico Alfaro Herrera, Comité de Padres Banda Municipal de Alajuela, que "Sírvese la presente para saludarlo muy cordialmente y desearle los mejores éxitos en su labor que tan desinteresadamente desarrollan por el Cantón Central de Alajuela. Nos permitimos por este medio y de cara al inicio de un nuevo año de labores del proyecto Banda Municipal de Alajuela, el cual busca el desarrollo principalmente de nuestros jóvenes en al ámbito cultural principalmente en la música, generar mejores ciudadanos, con altos valores morales y cívicos, este 2017 iniciamos nuestro 4 año de labores, y queremos agradecer todo el apoyo que nos han brindado durante estos años. Es muy importante indicar que si en apoyo que nos brindan ustedes este proyecto no sería posible, por lo cual agradecemos el apoyo que nos van a brindar en este 2017 para continuar con este importante proyecto y representando de la mejor manera a nuestro querido cantón de Alajuela, en todo el país, como BANDA MUNICIPAL DE ALAJUELA: Los abajo firmantes, miembros en diferentes áreas de este proyecto, los instamos a continuar promoviendo proyectos en las diferentes áreas en nuestro cantón, pero principalmente que realcen, y retomen valores como la Solidaridad, Responsabilidad, Puntualidad, Compromiso, Trabajo en Equipo, Esfuerzo, y muchos más, en aras de construir día a día, una mejor Sociedad".

EN LO CONDUCENTE SE PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN DE FONDO:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Sra. Isabel Brenes Ugalde. Avalada por los señores regidores: Licdo. Leslye Bojorges León, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Licdo. Denis Espinoza Rojas, Luis Alfredo Guillén Sequeira, MSc. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Víctor Hugo Solís Campo y el Licdo. José Luis Pacheco Murillo. **CONSIDERANDO QUE:** 1) La Municipalidad de Alajuela, suscribió en el mes de diciembre de dos mil quince, un convenio de cooperación con la Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal de Alajuela, para otorgar carácter Municipal a la Banda Comunal del Distrito Carrizal.- 2) Que en la Cláusula Segunda de dicho convenio se indica textualmente: "Que por medio de la Asociación y según los procedimientos administrativos y financieros respectivos, la Banda podrá recibir recursos y apoyo de diversa índole por parte de la Municipalidad de Alajuela para su funcionamiento y desarrollo, según lo que al efecto apruebe el Concejo Municipal." 3) Que según oficio sin fecha y dirigido a este Honorable Concejo, que fue debidamente recibido por la Presidencia Municipal en fecha 17 de febrero de 2017, el señor Federico Alfaro Herrera, como representante del Comité de Padres, insta al Concejo a continuar con la colaboración que se ha brindado a dicho proyecto. 4) Que la situación actual de la Banda Municipal de Carrizal de Alajuela, es realmente difícil, siendo que no podrían seguir operando sin el apoyo financiero de esta Municipalidad, apoyo que depende, según la cláusula segunda del convenio suscrito, de un acuerdo de este Honorable Concejo. **POR TANTO:** Mocionamos para que el Honorable Concejo acuerde: **Primero:** Reafirmar el compromiso de apoyo de recursos y financiero a la Banda Municipal de Carrizal de Alajuela. **Segundo:** Que se inste a la Administración para que en el siguiente presupuesto extraordinario se asigne una partida presupuestaria suficiente para

que la Banda Municipal de Carrizal de Alajuela, pueda seguir operando como Banda Municipal de Alajuela. **Tercero:** Que durante la vigencia del mencionado convenio, que fue debidamente suscrito con la Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal de Alajuela, es decir hasta el 10 de diciembre de 2021, se incluyan partidas presupuestarias en los correspondientes presupuestos ordinarios con el fin de dotar de los recursos necesarios para cumplir con el apoyo financiero contenido en dicho convenio y permitir a la Banda Municipal de Carrizal de Alajuela, seguir representando dignamente al cantón.-**Cuarto:** Que se instruya a la Administración para redactar una modificación del convenio suscrito y que con ello se garantice la estabilidad financiera de la banda y la condición de Banda Oficial de la Municipalidad de Alajuela. Exímase de trámite de comisión y declárese acuerdo firme. “

Licda María Cecilia Eduarte Segura

Realmente no quiero ser ni el patito feo ni caer mal, pero quiero ser objetiva con lo que voy a decir, si la banda de Carrizal la convertimos en Banda Municipal entonces quien debe asumir las riendas es la Municipalidad de Alajuela, quien debe contratar profesores, quien debe velar por la banda funcione adecuadamente. Si se quiere cumplir con el cometido verdaderamente sea una banda que represente el cantón central de Alajuela, o sea que nos represente a todos. Porque bandas hay en todos los distritos y muy buenas y no están teniendo prácticamente subsidios de esta Municipalidad. Van a haber otras que ya están en el camino, no me estoy oponiendo que se apoye a la banda municipal de Carrizal y mucho menos pero hay que tener mucho cuidado y quisiera que se analice este asunto de representar a la Municipalidad de Alajuela que se convierta en banda municipal de Alajuela. Ya no puede ser banda de Carrizal, ya es otra connotación, es otra administración, ya es otra cosa muy diferente a la criatura que tenemos hoy en día. Entonces, cuando vamos aprobar esa moción, veamos en que términos la vamos aprobar, porque si va a asumir la Municipalidad riendas económicas y va a dar más recursos lo justo es que sea la Municipalidad quien decida cuáles son sus profesores, cómo está el asunto de Carrizal incluso que haya gente realmente de otros distritos de Alajuela, no solo de Carrizal, no me estoy oponiendo a la banda es muy buena y no me opuse antes ni ahora, pero sí me preocupa que es lo que estaría votando ésta noche. Me gustaría que hubiera una aclaración sobre cuál es la figura que existe con respecto a la banda de Carrizal, a mí no me queda claro y menos con esa moción, mi pensar y lo pensaría mucho para votar esta moción esta noche porque no lo tengo claro y creo que nosotros ninguno tiene claro cuál es la connotación de la banda.

Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde

Tal vez una aclaración, originalmente era la Banda de Carrizal, luego por un acuerdo del Concejo Municipal anterior se transformó en Banda Municipal de Alajuela y se firmó un convenio con la Asociación de Desarrollo de Carrizal para poder darle a través de la Asociación todo el apoyo requerido. Obviamente, la Banda nació en Carrizal, pero ha sido alimentada con músicos y gentes de otros

distritos. Por supuesto que lo que creo de la moción pretende lo que dice doña Cecilia, que la banda tenga el respaldo necesario para que pueda convertirse en una verdadera banda municipal, sin dejar de lado y se que aquí las compañeras orgullosamente la llevan el hecho de que naciera en Carrizal de Alajuela, ahora ustedes recuerdan que el año anterior, esa banda tuvo el honor de desfilar en el Festival de la Luz y representar a Alajuela, lamentablemente por falta de presupuesto y otros apoyos el año pasado se complicó su participación. Creo que es un extraordinario esfuerzo que hay que fortalecer y en ese sentido lo que deberíamos hacer a partir de la moción es precisamente sentarnos con las autoridades de la Banda y ver de qué manera como dice Cecilia le damos todo el apoyo necesario para que represente a la comunidad, a todo el cantón y además involucre a muchos más jóvenes.

Licdo Leslye Bojorges León

Puede ver el convenio que firmó la Alcaldía junto con la Asociación de Desarrollo además pude ver el voto del Concejo anterior, donde convertía la banda de Carrizal en Banda Municipal, razón por la cual creo que no está en discusión si es o no Banda Municipal porque eso ya fue aprobado por el Concejo anterior. Pero hay algo que usted dice doña Cecilia que es trascendental e importante y que quisiera referirme y me gustaría que me preste atención como usted me ha pedido que le preste atención que no haga otras cosas mientras usted se refiere a mí y creo que lo he hecho de buena manera y con todo gusto le he prestado atención. Quisiera decirle doña Cecilia, que fui invitado a Carrizal el sábado anterior a ver y conocer el maravilloso proyecto de la Banda Municipal de Alajuela que se desarrolla en Carrizal, hay un muchacho morenito que no recuerdo el nombre que vive en la calle que está de Mega Súper pasando por el Bajillo por el puente ese a salir a la calle que conecta a Pueblo Nuevo con el Barrio San José, ese muchacho tiene veinte años de edad, él ama la música vive en un cuartito solo, es de bajos recursos y gracias a la Banda Municipal de Alajuela, lograron que deja de tomar licor porque era alcohólico, hoy es un muchacho que dejó el vicio gracias a la Banda Municipal de Alajuela y que ensaya todos los sábados con la Banda Municipal de Alajuela en Carrizal de Alajuela, viaja desde el Barrio San José hasta Carrizal para poder practicar, le apasiona y vive intensamente la música. El toca un tambor, pero también tuve la oportunidad de conocer a una muchacha que vive de la Calle de la Escuela del Barrio San José, camino hacia Cacao de Alajuela, esta muchacha toca saxofón y le menciono estos dos casos que son del Barrio San José porque esta otra muchacha que es de bajo recursos se le dio el saxofón y toca música fue a hacer la prueba a la Municipalidad de CR y le dieron el mejor puntaje inclusive de otras estudiantes que venían de colegios musicales. Ella siendo del Colegio del Barrio San José, se lo digo porque la banda municipal que opera en Carrizal no es una banda de Carrizal, no solo van estudiantes de Carrizal, pude preguntarles uno a uno en todas las aulas de la Escuela de Carrizal qué de dónde venían y algunos me dijeron que venían de las Vueltas de La Guácima, del Invu Las Cañas, California, San Isidro de Alajuela, Tambor, Barrio San José, desde Cacao, hay una muchacha que recuerdo que Isabel le dijo, de verdad yo voy a la Iglesia de Rincón de Cacao,

por dónde vive usted y le dijo de dónde venía de Rincón de Cacao, eso quiere decir que aunque esta banda esté operando en Carrizal es una banda que es de todo el cantón, pero lo más importante doña Cecilia usted que es una mujer muy humanista y le gustan los proyectos sociales a mí me parece que más importante que el proyecto de Banda Municipal es la labor social que se hacen con todos estos muchachos, algunos eran drogadictos, alcohólicos, otros son personas de bajos recursos que si no se le dieran estos recursos posiblemente caerían de nuevo a las calles. El Comité que organiza y trabaja con esta banda lo hace por amor sin ganarse un solo colón y lo más importante es que lo hace porque este es un proyecto social de gente que es pobre, algunos vienen de las drogas, que si no se hiciera posiblemente vuelven a caer en las drogas. Por eso, quisiera pedirle que apoye este proyecto porque es un proyecto de bien social a usted y a todos mis compañeros regidores.

María Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta

La compañera Cecilia probablemente tiene razón, ya debería ser si algunos compañeros le parece que se tiene que modificar el convenio y que solamente diga Banda Municipal, creo que la compañera Argerie sin temor a equivocarme optaríamos porque así sea, cuando fui en representación o acompañando a la Banda Municipal que en el convenio dice Municipal de Carrizal, pero sinceramente usted tiene toda la razón, si esa banda municipal es banda municipal no tengo ningún problema en que eso se modifique en el convenio. Quiero decirle que en Sarchí cuando vi a esta Banda y hacen toda la presentación, ahí no decía en la manta distrito Carrizal decía Banda Municipal de Alajuela y Municipalidad que representamos nosotros, para mí fue un orgullo ver cómo llamaban a la Banda Municipal de Alajuela, ¿por qué? Porque somos parte de la Municipalidad de Alajuela, por cuatro años por lo que Dios nos tiene aquí, somos representantes y quiero decirle que también usted tiene razón que tal vez los profesores sean contratados directamente por la Municipalidad y en buena hora, porque le voy a hacer sincera ahí hay un grupo de personas y también felicito a mi compañera Argerie, que todas las tardes de los sábados dejan sus familias para estar al frente de esa banda, mis respeto para ese Comité que se ha mantenido durante muchos años ahí al frente de esta banda desde que nació esta criatura. Eso le quita costos a esta Municipalidad, probablemente vamos a presupuestar para pagarle a Profesores, pero no para pagarle a un Comité ni tampoco pagar infraestructura para que estos jóvenes puedan practicar porque la Dirección y la Junta de Educación de la Escuela León Cortés Castro gratuitamente da sábado a sábado sus instalaciones para que la Banda Municipal de Alajuela puedan ensayar y es un orgullo e invito a todos los compañeros Regidores al Señor Alcalde que vayan una tarde a ver esos jóvenes cómo han salido adelante. Como decía mi compañero Leslye Bojorges ahí si usted va y cuenta más bien a mí me duele porque lo que menos hay son Carrizaleños, lo que más hay es gente de todo el cantón y eso me hace muy orgullosa, no debo decirlo pero hay un muchachito con facultades especiales y ahí está feliz y tarde a tarde los sábados llega son su madre ahí. Sinceramente, el

apoyo que ustedes nos den el día de hoy no es para Carrizal, es para todos nosotros como representantes de esta Municipalidad.

Argerie Córdoba Rodríguez

Gracias Isabel porque realmente es de alegría que ahora usted nos esté apoyando en nuestra banda, gracias al señor Alcalde, que creyó en esta Banda que está hoy porque creyó y gracias también al compañero Oscar Barrantes en su momento Presidente de la Asociación de Desarrollo que fue uno de los grandes impulsores de esta Banda Municipal. Hay una controversia que la banda municipal de Alajuela o que ponen Banda de Carrizal, pero en Política, se ve todo, en momentos cuando la municipalidad desde un comienzo empezó a inyectarle presupuesto, se habló para poder nosotros ingresar al Festival de la Luz, cuando se ingresó al Festival se hizo lo del convenio y quedó Banda Municipal de Alajuela, en ese momento hubieron críticas de Vecinos de Carrizal, donde a nosotros nos lastimaron, así nos decían que habíamos vendido la banda de Carrizal cuando ahí habían muchachos de otros sectores. No es una banda de Carrizal es una Banda de Alajuela, que como lo dijo Isabel, hay personas de Alajuela y personas con discapacidad- Gracias Leslye por haber ido a Carrizal y ver por sus propios ojos lo que está haciendo la Banda Municipal de Alajuela, de ahora en adelante vemos que no tenemos problema que siga llamándose solo Banda Municipal, ya la gente entendió y ya no hay tantas críticas ahí. Ustedes, vieron la experiencia del año pasado para el día de la Madre que ellos muy cariñosamente algunos muchachos porque la banda está dividida en dos segmentos Banda Municipal y la Orquesta lo que vino aquí a darle la serenata a las Madres fue la Orquesta donde venían pocos muchachos. Ese día se me criticó porque no eran muchachos de Carrizal, no es eso por qué no son todos de Carrizal, porque se hizo un convenio donde el anterior Concejo Municipal, sí específico en el convenio que fuera abierto que otros muchachos de otros lugares de todos los distritos de Alajuela pudieran participar dentro de la banda, por eso esa banda en estos momentos hay muchos muchachos que participan que son de todos los distritos de Alajuela. Muy generosamente, le pido a los compañeros aprobar esta moción para que esta Banda Municipal, siga con más éxitos en este cantón, gracias al aporte de la Municipalidad vamos a seguir adelante y realmente instar a los compañeros que ojalá puedan ver una representación de esta banda y que los muchacho sigan como dice el compañero Leslye por ese camino de música donde no están en vicios que es lo primero que se vio y tratar de albergar más muchachos con las posibilidades que puedan ingresar a esta banda.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Preocupación y quizás frustración suya sin embargo, hay que ordenar las cosas, me alegra mucho escuchar a las compañeras de Carrizal, estar de acuerdo en un tema específico y que va a llegar ayudarle a toda la comunidad. El tema es que inclusive da pie en virtud de la carta de agradecimiento que nos están dando acá, dice Banda Municipal de Alajuela, si usted entra en la página facebook dice Banda Municipal de Alajuela, o sea eso está claro. Me parece que doña Cecilia tiene razón en el sentido de ordenar el tema, ¿por qué? Porque la Municipalidad al aportar dinero asume

responsabilidades y son dineros de todos los Alajuelenses y me parece y le dije así a la compañera Isabel a la hora de presentarme la moción que sería conveniente que se modifique el convenio para bien de la Municipalidad porque eventualmente otras comunidades podrían solicitarle a la Municipalidad tener una banda y que la Municipalidad la hospicie y en ese sentido me parece señor Alcalde que lo conveniente es ordenar el tema para que se puedan evitar futuras complicaciones y que todo el mundo esté tranquilo máxime si las compañeras de Carrizal que lamentablemente ya sufrieron las consecuencias de la firma del Convenio como lo está expresando doña Argerie, lo importante es ordenar el tema para que no haya después complicaciones contra el mismo, máxime la manifestación del señor Alcalde es ayudarle gracias a esta moción mucho más a esta Banda

María del Rosario Rivera Rodríguez

Comparto totalmente las palabras de mi compañero José Luis me complace mucho conocer el bien de participar en ésta banda está haciendo a tantos jóvenes . Pedí la palabra sobre todo por una cuestión muy importante el año pasado cuando acoté el asunto que la Banda de Carrizal no era una banda de Carrizal, sino que tenía miembros de otras comunidades además de Carrizal, fui criticada por mis compañeros Regidores, y me gustaría que Argerie me pusiera atención, porque Argerie fue una de las más vehementes que pensó que estaba en contra, porque en realidad nunca he estado en contra de nada que sea musical, eso es imposible para mí. Pero sí para mí era importante porque fui enseñada a llamar a las cosas por su nombre, la vez que voté negativo para un presupuesto era porque se decía la Banda de Carrizal y insistía que no era así, que era banda con componentes o con personas de varios distritos y por eso no debería llamarse la banda de Carrizal sino la banda Municipal inclusive quisiera pensar que cuando queramos presentar lo que presentamos en aquel festival de la Luz donde por lo menos en el grupo de profesionales en música se comentó que iba gente que eran músicos que trabajaban para vivir, no era gente que participaba, no eran jóvenes estudiantes sino músicos profesionales, como Banda Municipal, eso sí cabe, mientras viva en Alajuela, sean de Alajuela está bien. Pero como les digo, para verdades el tiempo hace unos meses yo era la mala de la película porque estaba diciendo algo que ustedes han confirmado ésta noche.

Licdo Denis Espinoza Rojas cede su tiempo en el uso de la palabra a la Licda María Cecilia Eduarte Segura:

No estoy en contra de la compañera Isabel y Argerie a las que estimo mucho, siempre he estado de acuerdo en todo lo que aquí han propuesto. Tengo derecho de discernir, esto es una democracia, un Cuerpo Colegiado no todos pensamos igual y mi corazón es lo que me dice hoy decir y mi razón. Todas las bandas tienen el mismo fin solo la de Carrizal no está haciendo nada excepcional en cuanto que busca que las personas marginadas, las personas en riesgo social se incluyan en las bandas. Doña Flora por favor usted póngame atención con todo respeto. El asunto es lo siguiente: Que lindo sería y esa sería mi ilusión, a esto voy tener una banda municipal con sede en el distrito primero, ojalá que la parte social de la

Municipalidad pudiera tener dentro de su rol el sostenimiento donde todos los jóvenes tengan la sede de entrenamiento no en Carrizal sino en el distrito primero y puedan llegar ahí a participar entrenar y alistarse en la banda, eso es lo que sueño y lo que concibo con una Banda verdaderamente municipal que tiene su sede en la cabecera del cantón como es el distrito primero. NO estoy en contra de la Banda de Carrizal, podría existir como Banda de Carrizal y darle el subsidio como Roberto Thompson quiere que se que le ha tenido una preferencia hacia esta banda, lo felicito por eso, que nunca le va a negar recursos, no estoy en contra de eso, no soy tan mezquina, por Dios y puede mantenerse como Banda Municipal, lo que sueño y sonaría como Ciudadana y me ubico en el nivel del pueblo sería una banda con sede en el distrito primero que todos los jóvenes puedan venir matricularse, alistarse eso es lo que quería para una banda municipal. Mi voto no significa nada siempre va a pasar no es que esté en contra de los compañeros es que tengo que ser consecuente con lo que pienso en eso y que me entiendan, no estoy en contra de ninguna compañera ni es ninguna rivalidad y dejar las relaciones porque siempre estaré con mis compañeros, pero en este caso mi corazón y mi razón que no es lo que quisiera como banda cantonal o municipal, aquí termino mis palabras disculpe si crie un alboroto que no fue mi intención crear, simplemente lo manifesté y me mantengo fiel a mis palabras y me disculpan los compañeros pero no votaré esta moción.

SE EXCUSA LA SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ POR SER LA PRESIDENTE A LA ADI CARRIZAL, CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN.OBTIENE 10 VOTOS POSITIVOS. UNO EN CONTRARIO LICDA MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Se procede a alterar la agenda OBTIENE ONCE VOTOS, para conocer documento que suscribe Vinicio Rodríguez Ávila y otro y moción de fondo.

Vinicio Rodríguez Ávila Presidente de la Junta Directiva y el señor Sergio Jiménez Vargas, Secretario Junta Directiva suscriben el documento manifiestan: " Reciban un saludo fraterno de parte de la Junta Directiva de la Seccional Cinco Estrellas de UPANACIONAL. Nuestra seccional tiene treinta y cinco años de brindar servicio a agricultores de diferentes localidades de la provincia de Alajuela entre las que podemos mencionar San Rafael de Ojo de Agua, La Guácima, Ciruelas, El Roble, San Antonio del Tejar, Barrio San José, Cacao, Turrúcares, La Garita. Como UPANACIONAL es una organización sin fines de lucro los afiliados a esta seccional son los que colaboran para poder cubrir los gastos fijos que se generan cada mes y uno de esos gastos es el pagar alquiler desde que iniciamos.

Nuestro objetivo es la representación de nuestros agricultores ante cualquier ente público o privado. Nuestros servicios son:

1. La administración del Convenio de Aseguramiento Colectivo de nuestros afiliados con la Caja Costarricense de Seguro Social.

2. Una pequeña bodega de insumes agropecuarios para los afiliados y público en general. Es por tanto que hemos acudido a ustedes para solicitarles nos ayuden a adquirir el lote que está ubicado en San Rafael de Alajuela y que mide aproximadamente doscientos metros cuadrados; el mismo se encuentra ubicado detrás de la Fuerza Pública. Como podrán ver en los documentos adjuntos desde que asistimos a la sesión del Consejo Municipal el 09 de junio del 2015 y por último el 29 de marzo del 2016 el Consejo Municipal según el documento MA-SCM-0490-2016 nos indica que se obtuvieron once votos positivos y definitivamente aprobado. El día 12 de diciembre del año 2016 nos presentamos ante el señor Ministro de Agricultura para buscar recursos económicos y construir nuestras oficinas y bodega de insumos agrícolas, pero por no contar con documentos de la Municipalidad en los que se indique que podemos hacer uso de dicho lote, nos rechazaron la solicitud.

Es por tanto que acudimos nuevamente a ustedes para solicitarles nos den por escrito la adjudicación del lote en mención con su respectivo plano, para poder hacer los planos constructivos y tramitar los permisos de construcción respectivos ante la municipalidad y así poder hacer la solicitud económica para la construcción ante el Ministerio de Agricultura. Nos ponemos a sus órdenes para cualquier información adicional que se requiera al teléfono 7145-7469 con el señor Sergio Jiménez, al 2438-1498 telefax de la oficina con horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. o al correo electrónico: cincoestrellasupa@gmail.com. Agradecemos de antemano la buena voluntad de cada uno de ustedes, por su fina atención y quedamos en espera de su pronta respuesta”.

En lo conducente se presenta moción de Fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el Licdo. Denis Espinoza Rojas y avalada por los señores regidores: Gleen Rojas Morales, MSc. Humberto Soto Herrera y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira. **CONSIDERANDO QUE:** 1-La Seccional Cinco Estrellas de UPA Nacional, tiene aproximadamente 400 agricultores afiliados, vecinos de los distritos San Rafael, Guácima, San Antonio, San José, Turrúcares y La Garita de este cantón, realizando así una encomiable labor para el fortalecimiento del sector agropecuario de los distritos en mención, por ende, de nuestro cantón y país. 2-Dicha seccional tiene su sede en un local alquilado en el distrito San Rafael, por lo que han solicitado desde hace bastante tiempo la colaboración un terreno propiedad de esta Municipalidad que se ubica detrás de la Delegación de la Fuerza Pública de dicho distrito, cuyo número de finca es 2-39356. 3-Es importante que esta Municipalidad una esfuerzos con otras organizaciones o instituciones a efectos de poder colaborar en la medida de lo posible con los agricultores de nuestro cantón, en este caso específicamente distrito San Rafael, Guácima, San Antonio, San José, Turrúcares y La Garita. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde solicitarle a la Administración de esta Municipalidad

elaborar convenio entre la Municipalidad de Alajuela y el Ministerio de Agricultura, a efectos de ceder en administración terreno propiedad de esta Municipalidad, finca número 2-39356 para la construcción del edificio para ubicar la Seccional Cinco Estrellas de UPA Nacional, siempre y cuando el Ministerio de Agricultura y Ganadería asuma la construcción de las instalaciones requeridas. Copia: Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Seccional Cinco Estrellas UPA Nacional. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme". **CON LA DISPENSASE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE NUEVE VOTOS, DOS EN CONTRARIO DE MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ Y LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA.**

JUSTIFICACIÓN DE VOTO:

Licdo Denis Espinoza Rojas

Presentamos esa moción y la apoyamos con todo gusto, porque esto es decirle al sector agropecuario de una u otra forma este Concejo Municipal está con ustedes. Realmente, hay que hacer justicia en este sentido, lo que estamos pidiendo es la elaboración del convenio, no obstaculicemos las cosas por favor, la elaboración del Convenio, no estamos aprobado el convenio en sí lo que estamos pidiendo es a la Administración la elaboración del Convenio y sujetarlo a que el Ministerio de Agricultura, construya las instalaciones y en la elaboración del convenio se da alguna situación especial, pues lógicamente no se podrá hacer, pero mandar a un lado, a otro lado la solicitud a una elaboración de un convenio es obstaculizar no hay palabras más claras que es obstaculizar, además aquí el compañero Gleen que maneja más el tema antes de que hiciéramos la moción, me dijo a mí muy claramente eso ya está segregado, lo del Ministerio de Seguridad Pública. Muchas gracias compañero Presidente Municipal, compañeras y compañeros Regidores.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Gracias señor Presidente, nosotros creemos en el tema del Concejo de Distrito y su función dentro del esquema municipal, no dudo señores de la organización que ustedes requieren de eso, con mucho gusto apoyarlos en todo lo que se requiera, será nuestro norte, sin embargo, bajo los criterios de desconocimiento del tema del terreno en sí nosotros no podemos en estos momentos, decir sí vamos a darle estos terrenos ante la advertencia que hace el Síndico, y en ese sentido, nuestro voto negativo por el momento a esta situación es mientras se pueda aclarar la situación del terreno, porque se y lo he conocido cuando se corre muy a prisa sin tener los fundamentos después se atrasa muchísimo más las cosas, por eso es nuestro voto negativo y sepan que en lo que podamos colaborar en adelante tendrá nuestro voto también.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Comparto plenamente, el criterio de mi compañero José Luis, hay algo que quisiera agregar, siento mucho respeto por mis compañeros Síndicos porque pasé cinco años sentada con ustedes ahí, conozco el trabajo que nos toca hacer en las

Sindicatura y en el Distrito y para mí los Concejos de Distrito, merecen respeto y no deben de estar pintados, nosotros como Regidores sobre todo si ustedes nos hacen una advertencia estamos en la obligación de escucharles de valorar sus conceptos y preocupaciones, porque ustedes son las personas que viven todos los días con todas las situaciones de su distrito, son quienes están mejor enterados para tomar decisiones en cada distrito y de mi parte merecen todo el respeto que requieran y el tiempo. Aquí no estamos para obstruir, estamos para hacer las cosas bien hechas para que después hacerlas en carrera no se devuelvan ni duren más tiempo como ya ha sido demostrada en muchas de las situaciones en que hemos pedido este tipo de aclaraciones. Por eso, señor Presidente mi voto negativo a pesar de que estoy cien por ciento con ustedes.

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Justifico mi voto positivamente, porque si bien dicen que tienen que elaborar un convenio es la administración la que tiene que elaborar ese convenio y es la que tiene que verificar lo que bien dijo el compañero Síndico, tiene que verificar la pertenencia o no si está adscrito o no a alguna otra institución, ver si ese convenio procede o no, no estamos votando acá ni que se firme ya el convenio, ni que se ponga en ejecución, cuando el convenio esté elaborado y se haya hecho todo el estudio pertinente, tendrá que venir a este Concejo, para que nosotros lo votemos. Si ese terreno está adscrito a otra institución, pues ya este Concejo buscará otro terreno en alguna otra parte de San Rafael, o de nuestro cantón para firmar un convenio adscrito a un terreno que esté libre. Creo que es importante, que avancemos en este tema y mi respaldo para el sector agrario y para UPA nacional.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Sr. Carlos Ruíz Bolaños, Presidente Comité Seg. Comunitaria Tacacorí que dice "como ustedes bien lo conocen, y han sido testigos de su operación activa en el desarrollo del PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA, alcanzando colocar en funcionamiento 20 cámaras en puntos estratégicos de nuestra comunidad. Esta primera etapa del proyecto, se logró, realizar mediante eventos y actividades y respaldo de los vecinos de nuestra comunidad; sin embargo, el proyecto ha crecido, tanto que los recursos económicos no alcanzaron. Por tanto, se solicita al respetable Consejo Municipal de Alajuela la donación de treinta y cinco millones de colones (\$35 millones), para poder terminar el proyecto, con la compra de equipo adecuado para el monitoreo e instalación de la información. El comité de Seguridad Comunitaria expresa su compromiso con la seguridad de los habitantes de esta comunidad e indirectamente a las comunidades vecinas. Se agradece a todos ustedes, el apoyo, que se nos dé a esta parte de nuestro proyecto, de Seguridad Comunitaria."**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN ISIDRO. OBTIENE 11 VOTOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VIII: INFORMES DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-503-2017 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, dice "Para conocimiento y aprobación: del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-CER-050-2017 de Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo, en el cual solicita se autorice el uso de espacio Público los días: 07 de abril (parque Calían Vargas), sábado 15 de abril (parque Juan Santamaría), domingo 16 abril (Bulevar Esteban Lorenzo de Tristán) y demás detalles descritos en el oficio citado.**Oficio N° MA-CER-050-2017** Reciba un cordial saludo. Me permito solicitarle presentar las siguientes fechas para uso del espacio físico del Parque Juan Santamaría, mediante acuerdo municipal ante el honorable Concejo Municipal. A continuación, le detallo las fechas que se requiere el uso del espacio físico: SEMANA SANTASÁBADO SANTO: 15 de Abril Parque Juan Santamaría SOLEMNE VIGILIA PASCUAL PROCESIÓN DE LA SOLEDAD 4:00 P.M. Confección un pequeño altar para la salida de la PROCESIÓN DE LA SOLEDAD. DOMINGO DE RESURRECCIÓN: 16 de Abril Boulevard Esteban Lorenzo de Tristán para alfombra floral a la salida de Catedral de Alajuela. Autorización para detonar pólvora fría a la salida de la misa del resucitado, el día Domingo 16 de Abril a las 11:00 a.m. Para ESE MISMO DÍA 16 DE ABRIL, la autorización para juego de pólvora a la salida de la misa de 7:00 p.m. de la Iglesia Catedral de Alajuela. 161 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE 1856. VIERNES 07 DE ABRIL: Autorización uso del espacio público Parque Calían Vargas Detonación del Juego de Pólvora con motivo del 161 Aniversario de la Gesta Heroica de 1856, para el Baile de la Polilla." **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LOS SIGUIENTES ESPACIOS PÚBLICOS: EL DÍA 07 DE ABRIL EL PARQUE CALÍAN VARGAS, EL SÁBADO 15 DE ABRIL EL PARQUE JUAN SANTAMARÍA, EL DOMINGO 16 ABRIL EL BULEVAR ESTEBAN LORENZO DE TRISTÁN Y COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE 11 VOTOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-502-2017 2017 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-SAAM-47-2017, del subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo remite solicitud de disponibilidad de agua potable para un proyecto residencial que requiere 145 servicios, a nombre de la señora Roxana Salazar Saborío, representante de Harás Sules Sociedad Anónima; en la finca N° 2-375380-000 y plano catastro N° A-0681387-2001, ubicado en el distrito de Turrúcares. 1- Aprobar la disponibilidad de de agua potable para 145 servicios para un proyecto que se pretende construir en el distrito de Turrúcares, quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma del convenio a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio en la zona. 2- Que se autorice al señor Alcalde a la firma del dicho convenio. Adjunto expediente original; el mismo consta de 19 folios, para mejor resolver. **Oficio N° MA-SAAM-47-2017:** Mediante el trámite N° 13450, la señora Roxana Salazar Saborío, representante de Harás Sules Sociedad Anónima, con cédula Jurídica 3-101-205965, presentó una solicitud de disponibilidad para un proyecto residencial

que requerirá un total de 145 servicios de agua potable y que será construido en la finca con folio real N° 2-375380-000 y plano catastrado N°: A-0681387-2001, ubicada en Turrúcares de Alajuela, 1.5 Km al sur del Banco Nacional.

Debido a que en el sitio no existe red de distribución de agua potable municipal, el caso fue remitido al Ing. Pablo Palma Alan para que emitiera criterio técnico, quien mediante el oficio N° MA-AAM-19-2017, entre otros indicó, que para abastecer el proyecto habitacional solicitado se debe mejorar el sistema de acueducto municipal en el sector; de manera que se pueda dotar de agua potable al proyecto pretendido, sin afectar a los usuarios actuales. Para tal efecto, lo que se requiere es aumentar la capacidad de almacenamiento del sistema de acueducto que abastece a Siquiares y a parte de San Miguel de Turrúcares. Por lo que, el desarrollador deberá construir un tanque de almacenamiento de agua potable, el cual permitirá reforzar el sistema de la zona y con esto poder ofrecer un servicio eficaz, tanto a los usuarios del desarrollo en gestión como a los actuales. De acuerdo con el estudio realizado por la Actividad de Acueducto, las obras de mejora a realizar por parte del Desarrollador deben ser:

- Estudio de suelos de la zona en donde se ubicará el tanque (en Siquiares de Turrúcares, 1 km al norte del quebrador San Miguel).
- Diseño del tanque de almacenamiento, para una capacidad de 100 m³.
- Construcción del tanque de almacenamiento de agua potable, en la modalidad llave en mano, según el diseño y las especificaciones técnicas indicadas en los planos adjuntos.

Cabe indicar que las obras de mejora a construir por el desarrollador tendrán un costo estimado de ₡26.000.000, lo que corresponde aproximadamente a \$320.°° por paja de agua, y el plazo para la ejecución del proyecto deberá ser de un plazo máximo de 8 meses, contados a partir de la Orden de Inicio del convenio.

La responsabilidad de los trabajos estará a cargo del Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad del Acueducto Municipal y del Ing. Mathiws Marín Flores, Encargado de Proyectos del Acueducto y Alcantarillado, bajo la supervisión de la Ing. María Aux. Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal.

Siendo así, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal recomienda:

1. Que se autorice la disponibilidad para el desarrollo de un proyecto que requiere 145 servicios de agua potable; el cual se pretende construir en la finca con folio real N° 2-375380-000 y plano catastrado N° A-0681387-2001, ubicada en Turrúcares de Alajuela, 1.5 Km al sur del Banco Nacional. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona.
2. Que se autorice al señor Alcalde a la firma de dicho convenio. Para mejor resolver se adjunta el expediente original que consta de 19 folios (incluyendo este oficio).“ **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE 11 VOTOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-028-2017 suscrita por Roberto Thompson Chacón, Alcalde dice" Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-SP-0156-2017 del subproceso de Proveeduría, el mismo remite Proyecto de Resolución del Declaratoria de procedimiento desierto de la Licitación Abreviada N° 2016LA-000022-01, "CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE MACROMEDICIÓN". **POR TANTO** 1) DEJAR SIN EFECTO el procedimiento de Licitación Abreviada N2 2016LA-000022-01, "Sistemas de Macro medición", por razones de oportunidad, conveniencia y protección al Interés Público, 2) Liberar los recursos separados y reintegrarlos al respectivo código presupuestario, 3) Girar instrucciones al Subproceso de Acueductos y Alcantarillado para que, a partir de la implementación de nuevas tecnologías en sistemas de macro medición, estructure y formalice las mejoras pertinentes a las especificaciones técnicas del nuevo proyecto, 4) Declarar SIN LUGAR el Recurso de Objeción contra el Cartel de Licitación, incoado por la empresa AQUAWORKS S.A., por razones de oportunidad, conveniencia y protección al Interés Público de la Administración, 5) Eximir el caso de marras del trámite de Comisión del Concejo Municipal y 6) Adquirir firmeza de lo resuelto con el dictado del acuerdo que se tome al respecto.- adjunto expediente original el mismo consta de 227 folios.**SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y APROBAR DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABREVIADA N2 2016LA-000022-01, "SISTEMAS DE MACROMEDICIÓN" 2) LIBERAR LOS RECURSOS SEPARADOS Y REINTEGRARLOS AL RESPECTIVO CÓDIGO PRESUPUESTARIO, 3) GIRAR INSTRUCCIONES AL SUBPROCESO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO PARA QUE, A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN SISTEMAS DE MACROMEDICIÓN, ESTRUCTURE Y FORMALICE LAS MEJORAS PERTINENTES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL NUEVO PROYECTO, 4) DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE OBJECCIÓN CONTRA EL CARTEL DE LICITACIÓN, INCOADO POR LA EMPRESA AQUAWORKS S.A., POR RAZONES DE OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA Y PROTECCIÓN AL INTERÉS PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN, 5) EXIMIR EL CASO DE MARRAS DEL TRÁMITE DE COMISIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE 11 VOTOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. CON BASE EN EL OFICIO ° MA-SP-0156-2017 DEL SUBPROCESO DE PROVEEDURÍA.**

Justificación de Voto:

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Justifico mi voto, porque bien se lo dije a la compañera Natalia y lo quiero decir aquí y que conste en actas, iniciando la nota se habla de carencia en el cartel del procedimiento, lo cual hacia que no había igualdad de condiciones y que se limitaba la contratación a una o pocas empresas. En el considerando por el cual nosotros estamos dejando sin lugar este cartel de licitación, justificamos la búsqueda de nuevas tecnologías para buscar una nueva amplitud. Si bien es cierto, que estamos buscando, la amplitud y bajar el costo y nuevas tecnologías, queda claro que aquí hay un error material de un funcionario o un departamento municipal, hay que

decirlo con nombres y apellidos, le pido a la administración que haga la investigación sobre este procedimiento, si bien nosotros lo estamos hoy dejando sin efecto para iniciar nuevamente el proceso de macro medición que es importantísimo para saber cuántas son las pérdidas de líquido que tenemos en el sistema de acueductos, es importante que estos errores humanos y lo voy a decir así errores humanos, no vuelvan a pasar en carteles de este municipio, porque comprometen la responsabilidad y eficiencia de la Administración y comprometen también la imagen que tiene la ciudadanía hacia el municipio y hacia nosotros como Funcionarios. Sé que la Administración, están trabajando y por eso están dejando esto en desierto mis felicitaciones por la decisión que están tomando, pero sí solicitarles que presten atención, tal vez un llamado de atención al funcionario responsable de esta licitación.

Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde

Nada más un minuto para decir que esta resolución tiene fundamento en una resolución de la Alcaldía Municipal, que antes de traer el proceso aquí realizó toda una investigación con respecto a este tema encontró dudas en cuanto a la formulación del cartel y por eso lo planteamos de esa manera a nivel de la Proveeduría. Obviamente, tenemos que correr esto es una obligación nuestra pero las cosas tienen que quedar absolutamente claras, que quede claro que la Alcaldía tomó la decisión en ese sentido.

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-642-2017 suscrita por Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "Reciban un cordial saludo. Remito para conocimiento y aprobación el oficio número MA-PSJ-3 09-2017 que consiste en un permiso de uso en precario para la instalación de mobiliario urbano de interés público (escampaderos) y mupis dentro del Cantón de Alajuela. **PROYECTO DE PERMISO DE USO EN PRECARIO CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA,** Permiso de Uso en precario a favor de la empresa PEESEUVE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-521804, representada por su apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor CARLOS ALBERTO SOLÍS ZAMORA, mayor, divorciado, de profesión Publicista, vecino de San José, Moravia, portador de la cédula de identidad número uno-cero seiscientos treinta y nueve- cero doscientos setenta y seis, para la Instalación de Mobiliario Urbano de Interés Público (Escampaderos) y Mupis de Interés Comercial en Espacios Públicos del Cantón Central de Alajuela y sus Distritos; y, **RESULTANDO:** 1. Que la función esencial y prioritaria del Estado consiste en velar por la conservación, protección, administración, aprovechamiento y fomento de los recursos públicos con que cuenta el país, de conformidad con el principio de uso adecuado y sostenible de los mismos.2. Que PEESEUVE SOCIEDAD ANÓNIMA, es una empresa debidamente constituida en la República de Costa Rica y que se dedica a la publicidad como actividad comercial, incluyendo la promoción de actividades comerciales mediante publicidad exterior en diferentes medios.3. Que la Municipalidad de Alajuela es una entidad con personería jurídica propia, capaz de adquirir toda clase de bienes y celebrar contratos de cualquier tipo y realizar toda clase de operaciones lícitas dirigidas a la consecución de sus fines,

cuya misión consiste en realizar actividades de desarrollo integral o específico en beneficio de la comunidad y del país en general.4. Que la empresa PSV SA, posee vasta experiencia en todo lo concerniente a publicidad exterior y en su afán por el desarrollo del Cantón Central de Alajuela y sus distritos, y desea aprovechar el espacio público para que de forma armónica proveer a los intereses públicos de escampaderos modernos, funcionales y aptos para esta necesidad del Cantón Central de Alajuela y sus Distritos.5. Que complementariamente a los escampaderos, PSV SA, instalara rótulos publicitarios con dos caras conocidos como Mupis, para promover la parte comercial de diferentes clientes y sus marcas respectivas, así como también promover información cultural de eventos propios de la Municipalidad de Alajuela que requieran una oportuna y eficiente divulgación a los usuarios del Cantón Central y sus Distritos. Cuando esta la requiera, la cual quedara sujeta a disponibilidad de espacios al momento de realizar la solicitud. 6. Que el otorgamiento del presente permiso de uso es de interés para la administración, por los beneficios que se podrían obtener, por razones de oportunidad y conveniencia para el interés general debido al gran aporte de beneficios que el Cantón Central de Alajuela y sus Distritos, y la sociedad Alajuelense pueden derivar del presente permiso de uso; y

CONSIDERANDO: Primero: Que el numeral 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), dispone:

Artículo 161.—Permiso de uso. En los bienes de dominio público la Administración podrá otorgar permisos de uso, los cuales serán motivados en razones de oportunidad o conveniencia para el interés general, siempre y cuando no implique una desmejora en la disposición del bien.

En todo caso se entenderán otorgados a título precario, por lo que podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración. La revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación. " Segundo: Que el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública indica que:

"Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación." Tercero: Que la Procuraduría General de la República ha indicado lo siguiente:

"A diferencia de la concesión, el objeto de los permisos de uso (autorizaciones demaniales) son actividades en las que, sin requerir construcciones u obras fijas, concurren especiales circunstancias de intensidad o rentabilidad e implican una ocupación con instalaciones desmontables o bienes muebles, que generan en el permisionario una situación de poca solidez, precaria y revocable, por razones de oportunidad o conveniencia, sin responsabilidad para la Administración; de corto plazo y pueden someterse al pago de un canon (artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública)."(Dictamen C-026-2001 del 7 de febrero del 2001) Cuarto:

Que, al ser el Permiso de Uso otorgado a título precario, podrá ser revocado en cualquier momento por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración y que con su aplicación no se genera ningún derecho subjetivo a favor del permisionario. Quinto: Objeto del permiso de Uso en precario.

El objeto del presente permiso de Uso en precario consiste en realizar una alianza con la empresa PEESEUVE S.A., con el fin de unir esfuerzos y lograr proveer al cantón central de Alajuela y sus distritos en sitios públicos, paradas de autobuses aptas a sus necesidades y el mobiliario publicitario para promocionar eventos, actividades y mensajes promocionales, así como también informar y divulgar eventos de carácter cultural a los ciudadanos. Locaciones y cantidades a instalar de Estructuras de Mobiliario Urbano, se adjuntan como anexo 1.

Sexto: Del alcance

a) La Municipalidad de Alajuela otorga un Permiso de Uso en Precario de los espacios públicos señalados en el anexo primero a la empresa PEESEUVE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-521804, representada por su apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor CARLOS ALBERTO SOLÍS ZAMORA, mayor, divorciado, de profesión Publicista, vecino de San José, Moravia, portador de la cédula de identidad número uno-cero seiscientos treinta y nueve-cero doscientos setenta y seis, para la Instalación de Mobiliario Urbano de Interés Público (Escampaderos) y Mupis de Interés Comercial en Espacios Públicos del Cantón Central de Alajuela y sus Distritos.

b) Este Permiso de Uso en Precario, aplica en sus máximos extremos sobre la Jurisdicción y Dominio de regulación que ostenta la Municipalidad de Alajuela, en el Cantón central y sus distritos, por lo tanto, no genera conflicto de intereses con otras Instituciones del Estado que tengan injerencia, dominio o Jurisdicción, sea esta parcial o total de acuerdo a sus competencias establecidas, entendiéndose que el Permiso otorgado afianza el interés público de generar comodidad, seguridad y bienestar para los ciudadanos del Cantón Central de Alajuela y sus distritos en el acto puro y simple de la Espera y Toma de cualquier Unidad de Servicio Público colectivo.

c) Que el mobiliario Urbano a instalar, en los espacios públicos en los que se da el permiso de uso, denominados Escampaderos o Para-buses y Mupis, serán propiedad de la empresa PEESEUVE SOCIEDAD ANÓNIMA, mismos que podrán ser retirados sin objeción alguna de la Municipalidad de Alajuela una vez finalizado el plazo del Permiso de Uso en Precario.

d) Este Permiso de Uso determina la obligación de que todas las Estructuras Individuales de Paradas y Mupis deben contener rotulación informativa que indique lo siguiente: "Permiso de Uso otorgado por la Municipalidad de Alajuela a la empresa PEESEUVE SOCIEDAD ANÓNIMA". Dicha leyenda deberá estar en un lugar visible y con texto legible según el criterio que define PEESEUVE SOCIEDAD ANÓNIMA el cual deberá contar con el visto bueno del Proceso de Comunicación de la Municipalidad de Alajuela.

e) Que la administración de los Mupis será total responsabilidad de la empresa PEESEUVE SA, la cual será la encargada de su explotación y venta.

f) Que, por concepto al Permiso de Uso del espacio público para la instalación del mobiliario, la empresa PEESEUVE SOCIEDAD ANÓNIMA, pagará un canon anual por cada Mupis instalado y además le dará espacio publicitario mensual en el veinticinco por ciento de las estructuras instaladas para que la Municipalidad de Alajuela pueda utilizar este espacio como medio de comunicación a los ciudadanos, todo esto de conformidad con lo expuesto en el considerando noveno de esta resolución.

g) Queda establecido en este Permiso de Uso en Precario que PEESEUVE SOCIEDAD ANÓNIMA., podrá instalar los denominados escampaderos o para-buses y mupis en las zonas señaladas en el anexo uno donde la Jurisdicción Política, administrativa y legal de las regulaciones para las vías, avenidas y calles permita la instalación de dichas estructuras. En caso que la empresa PEESEUVE SOCIEDAD ANÓNIMA, desee instalar las infraestructuras en algún espacio que requiera la demolición o reubicación de alguna infraestructura, la misma deberá cumplir con el trámite legal correspondiente en caso de requerirse y dichos trabajos no generarán costo alguno que deba sufragar la Municipalidad de Alajuela. Todo el material que resultase producto de dicha desinstalación o demolición, será entregado a la Municipalidad de Alajuela para su resguardo y bajo su criterio el uso que se le desee dar

Séptimo: Sobre el Plazo de Implementación del permiso de uso.

Con la Aprobación en firme de esta resolución mediante acuerdo del Concejo Municipal y la entrada en vigencia de este permiso de uso, las locaciones descritas en el Anexo No 1, define e informa de manera específica el sitio exacto y el tipo de Estructura a instalar, se acuerdan los siguientes plazos para la IMPLEMENTACIÓN, LOGÍSTICA E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO de acuerdo a lo siguiente:

a) PEESEUVE SOCIEDAD ANÓNIMA contará con 60 días hábiles posterior a la aprobación de este Permiso de Uso en Precario, para desarrollar las acciones pertinentes para la logística de las conexiones eléctricas y la cimentación de las bases para el Soporte del Mobiliario Urbano.

b) PEESEUVE SOCIEDAD ANÓNIMA finalizará la Implementación e Instalación del 100% del Mobiliario Urbano en el Plazo de 120 días hábiles a partir de la aprobación de este permiso de Uso.

c) Se establece que estos plazos podrían variar ampliándolos por un máximo no mayor a 20 días hábiles.

Octavo: De la Definición del Mobiliario Urbano y Alcances Prácticos y Operativos

a) Este Permiso de Uso determina que en lo sucesivo se define como Mobiliario Urbano la Estructura Individual de un PARABUS y la Estructura Individual de un MUPIS. Diseño y Cotas del Mobiliario adjuntas como anexo 2. Diseño que deberá contar con el visto bueno del Proceso de Comunicación de la Municipalidad de Alajuela y no podrá ser variado sin que medie autorización por escrito de este Proceso.

b) Se establece en este Permiso de Uso que PEESEUVE SOCIEDAD ANÓNIMA, podrá instalar por cada Estructura Individual de un Para-bus o Escampadero, dos estructuras individuales tipo Mupis, pudiéndose colocar o instalar contiguo al Para-bus de dos maneras: 1) a nivel de Piso 2) Con Mástil tipo Bandera. Ambas formas de instalar son válidas y su criterio de aplicación lo determina el cumplimiento de la

Ley 7600 y asimismo se establece específicamente que los casos donde el ancho de la acera no cuente con el espacio suficiente, la Estructura Mupis podrá instalarse de manera independiente y en otra locación.

c) Como parte de este Permiso de Uso, se contará con la colaboración administrativa por parte de la Municipalidad de Alajuela, en la gestión y apoyo para la tramitología del servicio de la conexión eléctrica para el funcionamiento luminoso de las Estructuras Individuales Mupis.

d) PEESEUVE SOCIEDAD ANÓNIMA., se encargará de la instalación de la prevista y la acometida eléctrica en los sitios donde se ubican las Estructuras Individuales Mupis, dicha instalación se realiza bajo los requerimientos determinados por parte de la institución rectora.

e) Se establece en este Permiso de Uso que la conexión eléctrica para cada Estructura Individual Mupis es de USO EXCLUSIVO para la iluminación y funcionamiento de dicha estructura, por tanto queda establecido que no se autoriza el uso de este servicio para eventos temporales o feriales que se realicen por parte de la Municipalidad de Alajuela u otras instituciones sean públicas o privadas.

f) PEESEUVE SOCIEDAD ANÓNIMA., se reserva a su discreción el horario y días para la realización de las siguientes actividades:

Mantenimientos cosméticos, preventivos y correctivos de las Estructuras. • Sustitución de los materiales promocionales e informativos que estén en las Estructuras Mupis

Noveno: Establecimiento del Monto del CANON

Pago de Canon: De no ser revocado anticipadamente el Permiso de Uso otorgado y de darse la prórroga del mismo, se determina que por cada estructura individual Mupis instalada y como parte de este Permiso de Uso, PEESEUVE SOCIEDAD ANÓNIMA pagará a la Municipalidad de Alajuela un canon anual que se define mediante la siguiente tabla:

MONTO DEL CANON	MOBILIARIO	PLAZO
50.000 colones	Por cada Estructura Mupis Instalado	Primer año
55.000 colones	Por cada Estructura Mupis Instalado	Segundo año
63.250 colones	Por cada Estructura Mupis Instalado	Tercer año
72.800 colones	Por cada Estructura Mupis Instalado	Cuarto año
83.700 colones	Por cada Estructura Mupis Instalado	Quinto año
96.200 colones	Por cada Estructura Mupis Instalado	Sexto año
110.650 colones	Por cada Estructura Mupis Instalado	Sétimo año
127.250 colones	Por cada Estructura Mupis Instalado	Octavo año
146.300 colones	Por cada Estructura Mupis Instalado	Noveno año
168.250 colones	Por cada Estructura Mupis Instalado	Décimo año

Forma de Pago del Canon: Todos los pagos a efectuarse por concepto del canon establecido, serán en MONEDA NACIONAL DE COSTA RICA y mediante transferencia electrónica en el banco_____ y el número de cuenta_____ que demanera expresa y formal determine la Municipalidad de Alajuela por escrito.

Asimismo, se debe entregar un recibo a favor de PEESEUVE SOCIEDAD ANÓNIMA, por el monto de la transferencia efectuada y con el detalle específico a que obedece el Canon. Plazo de Pagos: PEESEUVE SOCIEDAD ANÓNIMA hará efectivo el pago anual del Canon por el 100% de las Estructuras Individuales Mupis transcurridos 120 días hábiles posteriores a la firma y aprobación de este Permiso de Uso, se entiende que en lo sucesivo el pago anual correrá a partir de 12 meses de la fecha que se efectuó el primer pago. Décimo: De la Responsabilidades de la Municipalidad.

- a) Procurar el cumplimiento de este Permiso de Uso en todos sus extremos.
- b) Permitir y mantener durante la vigencia de este Permiso de Uso, el uso de todos los espacios públicos cedidos a PEESEUVE SOCIEDAD ANÓNIMA para la instalación y operación de las estructuras. Colaborar en la medida de sus posibilidades en los trámites que deba realizar la empresa para conectar o llevar el fluido eléctrico a cada estructura.
- c) Colaborar con el cuidado y vigilancia de todas las estructuras instaladas utilizando los medios con los que cuente la Municipalidad.
- d) Informar de manera oportuna cualquier evento de vandalismo que sufra las estructuras al correo electrónico comercial@grupoprovesol.com.
- e) Permitir y colaborar con el personal técnico de mantenimiento e instalaciones de PEESEUVE SOCIEDAD ANÓNIMA en las tareas de realizar sus labores tanto en horarios diurnos como nocturnos, siempre cuando cumplan con las previsiones de protocolos de seguridad y personal identificado.

Décimo primero: De la responsabilidad de Peeseuve Sociedad Anónima.

- a) Dar el mantenimiento adecuado a las estructuras instaladas.
- b) Mantener al día el pago de los servicios de electricidad que posean las estructuras.
- c) Atender de forma ágil y oportuna las acciones de reparación, sustitución parcial o total de cualquier daño que sufra el Mobiliario Urbano.
- d) Mantener protegido el Mobiliario Urbano en su totalidad mediante una Póliza de aseguramiento.
- e) El servicio de iluminación se mantendrá hasta las 12 medianoche de todos los días en todas las Estructuras Individuales Mupis comprendidas en este Permiso de Uso.

Décimo segundo: De los administradores del Permiso de Uso

Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente Permiso de Uso y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos que se requieran, los administradores serán:

Por parte de la empresa PEESEUVE SOCIEDAD ANÓNIMA: Alberto Díaz Solís, mayor, divorciado, vecino de Tres Ríos, portador de la cédula No 1-654-264. Central Telefónica 2248-4814 correo: comercial@grupoprovesol.com Celular 8396-3370 La Municipalidad por su parte designa al Ingeniero Edwin Bustos, Coordinador del Subproceso de Planificación Urbana, correo electrónico edwin.bustos@municipalajuela.go.cr

Décimo tercero: De las relaciones laborales.

Queda expresamente establecido que no existe ninguna relación laboral entre el personal de la Municipalidad de Alajuela y la de PSV SA, por lo tanto, cada una de las partes mantendrá el carácter de patrón hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores. Décimo Cuarto: De la vigencia del Permiso de Uso en Precario.

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su aprobación en firme, podrá ser prorrogado por un período igual de así acordarlo el Concejo Municipal de Alajuela. Décimo quinto: Que el presente Permiso de Uso se entenderá otorgado a título precario, por lo que podrá ser revocado por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración. La revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación. **POR TANTO** De conformidad con lo expuesto en el libelo de esta resolución y con base en los artículos 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, 154 de la Ley General de la Administración Pública, jurisprudencia de la Procuraduría General de la República y de la Contraloría General de la República, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela Acuerda: Otorgar un permiso de Uso en precario a favor de la empresa PEESETJVE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-521804, representada por su apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor CARLOS ALBERTO SOLÍS ZAMORA, mayor, divorciado, de profesión Publicista, vecino de San José, Moravia, portador de la cédula de identidad número uno-cero seiscientos treinta y nueve- cero doscientos setenta y seis, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa para la Instalación de Mobiliario Urbano de Interés Público (Escampaderos) y Mupis de Interés Comercial en Espacios Públicos del Cantón Central de Alajuela y sus Distritos descritos en el anexo número uno el cual forma parte integral de esta resolución; el Permiso de Uso registrará a partir de la firmeza de esta resolución, con una vigencia de cinco años contados a partir de su aprobación en firme, y podrá ser prorrogado por un período igual de así acordarlo el Concejo Municipal de Alajuela, será a título precario, por lo que podrá ser revocado en cualquier momento por razones de oportunidad o conveniencia, notificando al permisionario con un tiempo prudencial, sin responsabilidad de la Administración y con su aplicación no se genera ningún derecho subjetivo a favor del permisionario. NOTIFÍQUESE”.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Este documento debe de ir a la Comisión de Jurídicos, para efectos de poderlo analizar adecuadamente, sobre su viabilidad en el tema.

Licdo Roberto Thompson Chacòn, Alcalde

Tal vez si le permiten a la Licda Martínez, que de una explicación del tema brevemente para que lo consideren.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Solamente, requiero antes de eso señor Alcalde y compañeros falta este tema y falta otro de la Alcaldía y de la Presidencia que es la convocatoria a la sesión del Jueves, ocupo que me autoricen a ampliar la sesión por lo menos veinte o veinticinco minutos más para poder sacar estos temas.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA SESIÓN HASTA LAS 9:10 PM.ONCE VOTOS.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Compañera Natalia Martínez para que nos dé una explicación sobre los alcances de esta autorización en precario para instalar paradas de buses en los distritos del cantón mediante esta figura de autorización. Tiene la palabra Asesora Legal de la Alcaldía.

Licda Natalia Martínez Ovares, Asesora Legal de la Alcaldía

Buenas noches honorables miembros del Concejo Municipal, a solicitud de don Roberto voy a hacer referencia del documento que se trae a conocimiento de ustedes el MA-A642-2017 por medio del cual se pone en conocimiento el oficio del Proceso de Servicios Jurídicos, 309-2017 donde hace un análisis del convenio o de una propuesta de convenio, que expone o plantea una empresa para hacer una instalación de Mobiliario Urbano, como podrán observar al revisar el documento que se adjunta efectivamente, es para poner mupis en espacios públicos y el tema de las paradas. Haciendo una revisión el Proceso de Servicios Jurídicos indica que efectivamente la figura jurídica viable, no es la de un convenio, por la argumentación que ellos hacen. Pero sí efectivamente, consideran que hay los insumos suficientes y que tal vez el Licdo Durán pueda hacer referencia a ellos es con relación a un permiso de uso, en el cual se mantienen en precario, en el cual se permite la posibilidad de que esos espacios sean utilizados y que eventualmente la Municipalidad pueda recibir un canon y además pueda presentar una serie de información de Interés Público a los ciudadanos. En una serie de puntos de espacios públicos que pertenecen a la Municipalidad en precario. En ese tanto por eso es que el proceso de Servicios Jurídicos indica que la figura que tendría amparo jurídico es este permiso de uso en precario y no eventualmente un convenio entre la empresa y la Municipalidad, en ese tanto es el texto que ellos proponen para su revisión y análisis. Si hacen el análisis de una lectura rápida pueden ver que todo tendría que tener una autorización del Proceso de Comunicación y además hay un canon que se pagaría anualmente con relación a todos los espacios que se vayan a usar haciendo el cálculo tendría que hacerlo lo pagaría la empresa a favor de la Municipalidad.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Mi pregunta para vos (se dirige a la Asesora Legal de la Alcaldía) ¿quién va a lucrar con el uso de esto que se está pidiendo?

Licda Natalia Martínez Ovares, Asesora Legal de la Alcaldía

No podría referirme al fondo más que al texto que es el borrador y con la empresa que sería creo que el documento es claro al decir quién o cómo se resuelve esa situación con relación a la empresa, y sé que hay un porcentaje que sí tendría que tener la Municipalidad de participación ahí.

Luis Alfredo Guillén Sequeira

La parada que va a hacer propiedad bien lo dice el convenio va a hacer propiedad de la empresa, va a poner un Mupis y habla de dos etilos, uno que puede ser tipo banderín otro como el que vemos en la Autopista General Cañas, con doble cara y iluminación. Lo que ellos piden es el uso precario y se pagaría un canon por Mupis, por año, sí la empresa pone diez mupis en Alajuela, el primer año y ahí viene un cuadrito, sería medio millón de colones, porque son diez mupis a cincuenta mil colones cada mupis, el segundo año pasaría a sesenta y cinco mil colones e iría en aumento año con año. Uno viendo la infraestructura el inmobiliario urbano en Alajuela y podemos ir a cualquier distrito, pero por ejemplo me he creado entre el Carmen de Alajuela y Villa Bonita, vamos viendo todas las paradas que hay de Villa Bonita vamos viendo todas las paradas que hay a lo largo de la ruta 124 hasta llegar a la Guácima o unas están deterioradas o otras no existe la parada y la parada es solamente de uso a la orilla de la acera, los ciudadanos tienen que llevar sol, lluvia no hay mobiliario urbano. Actualmente la Municipalidad no tiene un plan ni una suputación para hacer paradas, no conozco proyectos de Asociaciones de Desarrollo para hacer paradas, se necesitaría la autorización del Concejo de transporte público. Creo y lo veo como una alianza pública privada que si bien es cierto doña María los mupis van a hacer vendidos para publicidad, y la que va a lucrar es la empresa, si es cierto, pero también es cierto, que los mupis y las paradas tienen un costo que está poniendo hoy por hoy la empresa que no lo va a poner la Municipalidad y que va a mejorar la calidad y la atención del servicio de transporte público en nuestro cantón. Lo veo como una alianza pública privada, lo digo con nombres y apellidos, la empresa va a lucrar por el tema de publicidad, pero está poniendo el mobiliario urbano con las paradas, mejorando la calidad de las personas que viajamos en bus, a la hora de esperar el servicio de transporte público.

SE RESUELVE APROBAR OTORGAR UN PERMISO DE USO EN PRECARIO A FAVOR DE LA EMPRESA PEESETJVE SOCIEDAD ANÓNIMA, CÉDULA JURÍDICA NÚMERO 3-101-521804, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA , EL SEÑOR CARLOS ALBERTO SOLÍS ZAMORA, MAYOR, DIVORCIADO, DE PROFESIÓN PUBLICISTA, VECINO DE SAN JOSÉ, MORAVIA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO UNO-CERO SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE- CERO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, EN SU CONDICIÓN DE APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA DE LA EMPRESA PARA LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE INTERÉS PÚBLICO (ESCAMPADEROS) Y MUPIS DE INTERÉS COMERCIAL EN

ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA Y SUS DISTRITOS DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMERO UNO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTA RESOLUCIÓN ; EL PERMISO DE USO REGISTRARÁ A PARTIR DE LA FIRMEZA DE ESTA RESOLUCIÓN, CON UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN EN FIRME, Y PODRÁ SER PRORROGADO POR UN PERÍODO IGUAL DE ASÍ ACORDARLO EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, SERÁ A TÍTULO PRECARIO, POR LO QUE PODRÁ SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE OPORTUNIDAD O CONVENIENCIA, NOTIFICANDO AL PERMISIONARIO CON UN TIEMPO PRUDENCIAL, SIN RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS, DOS NEGATIVOS DE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

Justificación de Voto:

María del Rosario Rivera Rodríguez

Me gusta comprender bien lo que estoy aprobando, hay ciertas dudas que no han sido ni siquiera posible plantearlas todavía no conozco el documento, este es el tipo de documentos que por respeto al derecho que tenemos de conocer lo que votamos, reiteradamente he pedido a la Administración que no nos presente por alteración, porque tenemos el derecho de conocer y quiero aprovechar esta justificación de voto, para decir que cuando hemos solicitado el voto con todo cariño y respetos señor Presidente, considero una falta de respeto el que usted tome la decisión de que se vote una moción sin terminar de discutir, un tema en el que uno de nosotros requiere de discusión para dar el voto como me pasó en la moción que estábamos discutiendo con respecto a la donación del terreno, había solicitado el uso de la palabra, se trasgredió el derecho que tenía, usted había dicho que sí me la daba, tengo como regidora el derecho de conocer los temas que voy a votar y le agradezco mucho que me permita ejercer ese derecho.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Le hago la aclaración doña María, hay que estar en esta silla sentado ésta noche, ustedes me traen doscientos documentos nuevos, a todo el mundo le precisa aquí todo o sea, muy complicado y entiendo su posición, pero también el código me da la potestad de indicar hasta donde llega la discusión de un tema, ya en ese tema de San Rafael, creo que las cosas estaban claras, por eso les indico a ustedes, justifiquen el voto, se respeta la posición, justifican el voto el sí o no y ahí queda clara su posición y en ese sentido, pero no podemos vean que sesión más complicada por dios, uno tiene que correr aquí con todo, al final todo precisa.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Mi voto negativo, se ha dado en virtud de la falta de estudio que no he podido estudiar el convenio, no es cierto (bis) que una propiedad en precario diluya la responsabilidad de la Municipalidad ante las expectativas que está creando ante un

empresario, les voy a traer la jurisprudencia que se refiere a ese tema. No entiendo la premura del tiempo, por qué no ir a comisión, que estudie y respalde los temas. Hablé con el señor Alcalde y le dije no será conveniente sacar este estudio, me dijo "estoy de acuerdo que lo pasen a comisión", pero no entiendo el por qué se tenga que votar algo que viene sin conocimiento de nadie, saben ustedes lo que es propiedad en precario, lo conocen, lo pueden determinar, saben ustedes que no es responsabilidad de la Administración, eso no es cierto y aquí y es más tengo que hacerlo y si no le gusta a los señores Síndicos o Síndicas dicen qué cansado y esa falta de respeto ante una investidura que se tiene acá", le debo de decir el señor Alcalde dijo el martes pasado refiriéndose al tema del agua que se dio en su momento que aquí no respetamos los criterios técnicos, que eso es una barbaridad que aquí todos parecemos entrenadores de fútbol, que el criterio técnico tiene que respetarse sino pedir la responsabilidad a los técnicos, eso no es cierto, aquí lo quiero manifestar, dejarlo muy claro la responsabilidad no es del técnico, la responsabilidad es de quién vota acá. Y en ese sentido, debo de decir y se lo dije a don Roberto y ahora está presente aquí, por qué no enviarlo a Comisión y que la comisión justifique lo que le va a decir al Concejo, si está todo en orden, está todo bien, por qué no. No entiendo esa situación y desde luego mi voto negativo es precisamente porque no comparto mucho los criterios técnicos que se han dado aquí.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Hago reiteraciones acá, aquí somos once regidores, usted externa una posición y en la democracia la mayoría manda, la mayoría dijo no se aprueba de una vez, se justificó por qué, se indica el beneficio.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Estoy respetando todos los votos que se dieron, estoy justificando el mío y no estoy cuestionando nada, cada quien voto, lo que estoy diciendo es mi criterio.

-CONTINUA Licdo José Luis Pacheco Murillo-

Obviamente usted dice, voté negativamente por esto, y se acabó la historia, sea usted dijo a comisión y los demás dijimos no, de una vez, sea ese es todo el tema, no sé por qué cuestionamos, respeto su posición como regidor, totalmente, pero la mayoría dijo se vota de una vez, aquí a nadie le esfuerzo la mano, a nadie si todos hubieran dicho a comisión respeto porque nada más dirijo, pero votase de una vez para no atrasar un proyecto interesante, importante que tiene un impacto en el cantón. Obviamente se respetan criterios.

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Justifico mi voto afirmativo en el oficio MA-PSJ-309-2017, asimismo para aclarar algunas cláusulas que si bien recibí como los demás compañeros al inicio este documento me di a la tarea desde que iniciamos a leer los tres documentos que entraron por alteración y poder considerar un criterio. Se basaron en el mobiliario y las paradas van a hacer puestos por la Empresa que va a hacer la responsable de

darle mantenimiento, de poner las acometidas de luz para que tengan iluminación que a hacer propiedad de la empresa y cuando la empresa se venza este uso precario puede llevarse los mupis y la parada, que quede esto en actas, porque es propiedad de la Empresa, la Municipalidad cobrará un canon el cual año con año irá creciendo, el primer año es cincuenta mil, el segundo cincuenta y cinco, el tercero sesenta y tres mil doscientos cincuenta y es un canon progresivo. Teniendo presente este uso precario y las cláusulas que se le están dando como la seguridad de poder brindar mayor seguridad a las personas que viajan en transporte público, que hoy por hoy están en la intemperie es que di mi voto afirmativo.

Víctor Hugo Solís Campos

Voy a justificar el voto amparado en el Oficio MA-OSJ-309, 2017 de la Asesora Legal el cual me queda claro y creo que por primera vez en reiteradas ocasiones que hemos tenido acá y votado convenios de esta forma han sido con empresas que en ninguna forma se ha beneficiado la Administración. Ya votamos el de COLBI, BEBIDAS FLORIDA, hace un año atrás ahora encontramos un convenio donde se va a beneficiar la administración, en donde vemos por largos años empresas y empresas, haciendo publicidad en vallas publicitarias dentro del cantón y esas empresas no pagan por publicidad, aquí podemos ver alrededor de casi todo el cantón que hay vallas publicitarias de equis empresas y ninguna paga un canon. En lo que se refiere el compañero Alfredo estoy complemente de acuerdo en nuestras paradas son precarias, la gente no tiene donde escampar, no hay seguridad en las comunidades y en mi comunidad me refiero a las paradas en el caso de San Martín, no tienen ni techo, si una empresa viene a ofrecer y viene e embellecer el rescate urbano de un cantón deberíamos de aprovechar la oportunidad a raíz de que estamos trabajando en ese tema de reordenamiento vial y de otros accesos importantes. Ejemplo me imagino que eso es como el que tiene el cantón de Belén que es admirable y que todos cuando pasamos vemos esas paradas preciosas que tiene Belén y San Joaquín y que hay muchas que tiene la Provincia de Heredia, para que ir dejar una oportunidad buena, importante que también nos va a beneficiar a nosotros y viene a embellecer el proyecto de reordenamiento vial que venimos trabajando desde hace ya tiempo atrás. Por eso, justifico mi voto positivo.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Justifico mi voto positivo en el oficio indicado del Proceso de Servicios Jurídicos y en especial porque esto busca sin duda alguna, darle protección y seguridad a los usuarios del transporte público en Autobús y ojalá pudiéramos tener también en las rutas nacionales una posibilidad como estas.

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-628-2017 suscrito por Lic. Roberto Thompson Chacón, que dice "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-SP-109-2017 del subproceso de Proveeduría, el mismo remite Proyecto del Borrador de la Resolución al recurso de revocatoria, por parte de la Empresa Consorcial Servicios de Monitoreo Electrónico Alfa, S.A. y Seguridad

Alfa S.A. y la empresa consorcial VMA-VMA COMERCIAL, en contra del acto de adjudicación de la contratación a la licitación Pública N°2016LN-000002-01, para la "VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE BIENES MUNICIPALES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL MUNICIPAL a la empresa SEGURIDAD y VIGILANCIA SEVIN LDTA.**POR TANTO:**El Concejo Municipal, de la Municipalidad de Alajuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 182,183 y 184 de la Constitución Política, 84, 85 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa, 175 y 179 de su Reglamento, RESUELVE: : 1) Rechazar de plano por improcedencia manifiesta los recursos de revocatoria interpuestos por la empresa consorcial CONSORCIO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIAS S. A. y VMA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SAN JOSÉ S. A., y la empresa consorcial Servicios de Monitoreo Electrónico Alfa, S. A. , y Seguridad Alfa S. A.; en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública N°2016LN-000002-01, para la "Vigilancia y Protección de los Bienes Municipales que se encuentran dentro de las instalaciones del Plantel Municipal; acto recaído a favor de la empresa Seguridad y Vigilancia Sevin Limitada, por el monto anual de Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Sejipla y Dos Colones con Cero Céntimos (#77.459.172.009, el cual se CONFIRMA. 2) De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa. Adjunto expediente original el mismo consta de 1737 folios, en tres tomos (amos).**SE RESUELVE 1) RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENCIA MANIFIESTA LOS RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTOS POR LA EMPRESA CONSORCIAL CONSORCIO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIAS S. A. Y VMA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SAN JOSÉ S. A., Y LA EMPRESA CONSORCIAL SERVICIOS DE MONITOREO ELECTRÓNICO ALFA, S. A. Y SEGURIDAD ALFA S. A.; EN CONTRA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°2016LN-000002-01. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IX. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Moción suscrita por el MSc. Humberto Soto Herrera, Presidente. **CONSIDERANDO:** La audiencia solicitada por: -Ministerio de Ciencia y Tecnología y Telecomunicaciones: Reglamento de Infraestructura de Telecomunicaciones, aplicado por la municipalidad. -Organismo de Investigación Judicial: presentar el informe del año anterior. **POR TANTO:** Que este Honorable Concejo, apruebe la sesión extraordinaria del 23 de febrero del presente año y se atienda la audiencia solicitada. **SE RESUELVE APROBAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 23 DE FEBRERO PARA ATENDER LAS AUDIENCIAS. OBTIENE 11 VOTOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción suscrita por el MSc. Humberto Soto Herrera. **CONSIDERANDO QUE:1)** Mediante acuerdo tomado por artículo N° 14, Cap. VI de la Sesión Ordinaria No. 51-2016., del 19 de diciembre de 2016, se aprobó trasladar con el fin de dictaminar por parte del asesor legal, la solicitud de

exoneración del pago de canon por licencia temporal para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para la celebración de la mini feria/cabalgata, a realizarse en el mes de febrero de 2017, solicitud presentada por el Lic. Alexander Araya Jiménez, en su condición de Administrador del Hogar de Ancianos Santiago Crespo.

2) Según el dictamen del asesor legal de este Concejo, la cabalgata, no es una feria convencional con afluencia importante de gente común, sino que es un público dirigido a caballistas y sus familias.-3) Según consta en la documentación remitida por los interesados a este Concejo, la venta de licor para la cual se solicitó la licencia temporal, se refiere básicamente a venta de cervezas a un nivel bajo entre los participantes de la cabalgata en rangos de dos horas previo y posterior al recorrido. 4) Según Oficios MA-ALCM-001-2017, y el Oficio MA-ALCM-005-2017 ambos de la Asesoría Legal de este Concejo, no es factible la exoneración del pago del canon por la autorización de la Licencia Temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico al Hogar de Ancianos Santiago Crespo, para su actividad de cabalgata, ya que a pesar de existir una norma en el artículo 23 del Reglamento sobre Expendio de Licencias con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Alajuela, dicha norma, según ha sido interpretado por la asesoría legal de la administración y sustentado en el principio de legalidad, no es factible vía reglamento autorizar una exoneración que no está prevista en la ley. 5) Que este Concejo ha autorizado el pago parcial de cánones a los munícipes, por lo que podría ser factible autorizar mediante acuerdo, no la exoneración del pago del canon, sino un pago parcial, del mismo a la solicitante Asociación Hogar de Ancianos Santiago Crespo, y con ello hacer posible la realización de la actividad de cabalgata sin violentar el ordenamiento jurídico. **POR TANTO:** Mocionamos para que el Honorable Concejo acuerde: Que de conformidad con las atribuciones del artículo 13 inciso b) del Código Municipal, se autorice el pago parcial de un 2,5% del canon correspondiente a la Licencia Temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico para ser utilizada en la actividad de cabalgata en el mes de febrero de 2017, por parte de la Asociación Hogar de Ancianos Santiago Crespo, licencia temporal previamente autorizada por este Órgano Colegiado. Exímase de trámite de comisión y declárese acuerdo firme." **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE 10 VOTOS POSITIVOS Y OBTIENE 01 VOTO NEGATIVO DE LA SRA. ISABEL BRENES UGALDE.**

ARTÍCULO TERCERO: Unión Nacional de Gobiernos locales **INVITACIÓN:** "En el marco del Día Internacional de la Mujer, la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) tiene el gusto de invitarle a participar en una jornada dedicada a reflexionar sobre el "Liderazgo transformador" el próximo jueves 9 de marzo de 8:30 de la mañana a 2:00 pm finalizando con un almuerzo. En el transcurso de la semana le estaremos enviando la nota formal con el nombre del hotel donde se realizará la actividad. Sirva el presente correo para que con tiempo separe la fecha y que podamos contar con su grata presencia. "

AUSENTE CON PERMISO DEL LICDO. LESLYE BOJORGES LEÓN, ENTRA EN VOTACIÓN LA SRA. MAYELA SEGURA BARQUERO.

SE RESUELVE 1.- DAR POR RECIBIDA LA INVITACIÓN QUIENES ESTÉN INTERESADAS LLAMEN A LA UNIÓN DE GOBIERNOS LOCALES Y SE INSCRIBEN. 2.- SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN A ESTA JORNADA "LIDERAZGO TRANSFORMADOR A LA LICDA MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ GONZÁLEZ SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y A LA BACH. MERLINA CASTILLO SÁNCHEZ, ASISTENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. APROBADO 11 VOTOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. COMUNÍQUESE.-

SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON DIECISEIS MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

MSc. Humberto Soto Herrera
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora